



**NACIONES UNIDAS**  
**CONSEJO**  
**ECONOMICO**  
**Y SOCIAL**



*(E/CN.12/AC.34/5*

GENERAL  
E/CN.12/CCE/64  
29 de enero de 1956

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

**INFORME DEL**  
**COMITE DE COOPERACION ECONOMICA**  
**DEL ISTMO CENTROAMERICANO**  
**(10 de mayo de 1955 a 29 de enero de 1956)**

## NOTA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA

La Secretaría Ejecutiva tiene el agrado de someter a la consideración del Quinto Comité Plenario el Informe del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, que abarca las labores realizadas del 10 de mayo de 1955 al 29 de enero de 1956.

El informe anterior (Doc. E/CN.12/366), que se refiere al período comprendido entre el 17 de octubre de 1953 y el 9 de mayo de 1955, y que comprende las actividades del Comité entre el Segundo Período de Sesiones y la Reunión Extraordinaria celebrada en San Salvador, El Salvador, fué presentado a la consideración del Sexto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina, celebrado en Bogotá, Colombia, en septiembre de 1955, dando lugar a la Resolución 84 (VI) aprobada el 15 de septiembre de 1955.

La Tercera Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano se celebró en Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de enero de 1956 y en la misma se adoptaron 23 resoluciones que aparecen anexas al presente informe.

A partir de esta Tercera Reunión han proseguido las actividades del Comité, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la misma. Del 19 al 24 de marzo último se celebró en la Oficina de la CEPAL en México la reunión de la Comisión Ad hoc creada por la Resolución 23 (CCE) para redactar un proyecto de tratado multilateral de libre comercio e integración económica centroamericana y elaborar una lista de productos de libre intercambio. El proyecto de tratado, con sus listas anexas, está ahora a la consideración de los gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas.<sup>1/</sup>

<sup>1/</sup> El informe de la Comisión Ad hoc figura en el documento E/CN.12/CCE/AC.1/2 (24 de marzo de 1956).

Por otra parte, la Secretaría se ha ocupado de preparar la Segunda Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística, que se celebrará del 14 al 19 de mayo en Costa Rica; la Primera Reunión de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales, prevista por la Resolución 28 (CCE) que se llevará a cabo en Guatemala en julio próximo; la reunión de expertos centroamericanos para estudiar un régimen sobre industrias regionales --Resolución 26 (CCE)-- que se celebrará en Nicaragua; la reunión de funcionarios de electrificación que habrá de celebrarse en Costa Rica, según la Resolución 25 (CCE); diversas reuniones de expertos en transporte y otros temas acordados por el Comité.

Del mismo modo, la Secretaría ha colaborado con el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica con respecto a las gestiones para la ejecución de los aspectos de asistencia técnica del programa de integración económica centroamericana en el curso de 1956.

La Secretaría Ejecutiva ha mantenido estrecho contacto con los gobiernos centroamericanos en relación con el programa y espera poder llevar a cabo durante el año 1956 los trabajos solicitados por el Comité en la medida en que sus recursos lo permitan.

INDICE

	<u>Página</u>
<u>INTRODUCCION.</u> Alcance del Informe . . . . .	1
<u>PRIMERA PARTE.</u> <u>RESEÑA DE ACTIVIDADES ENTRE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE SAN SALVADOR Y LA TERCERA REUNION.</u>	
A. Introducción . . . . .	2
B. Evaluación general del programa . . . . .	3
C. Estudios industriales . . . . .	3
1. Recursos forestales, celulosa y papel. . .	3
2. Industria ganadera y lechera . . . . .	4
3. Aceites y grasas, algodón y tejidos de algodón . . . . .	5
D. Transporte . . . . .	5
E. Subcomité de Comercio Centroamericano. . . . .	6
F. Otras actividades relativas a comercio exterior y régimen aduanero . . . . .	7
G. Subcomité de Coordinación Estadística. . . . .	7
H. Financiamiento del desarrollo. . . . .	8
I. Institutos de investigación y capacitación. . .	8
1. Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial . . . . .	8
2. Escuela Superior de Administración Pública . . . . .	9
3. Capacitación técnica industrial. . . . .	9
<u>SEGUNDA PARTE.</u> <u>ASISTENCIA TECNICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION</u>	
A. Actividades durante el segundo semestre de 1955	10
B. Programa de asistencia técnica para 1956 . . .	11
<u>TERCERA PARTE.</u> <u>TERCERA REUNION DEL COMITE</u>	
A. Composición, asistencia y organización del trabajo . . . . .	12
B. Temario. . . . .	17

C. Resumen de los debates . . . . .	19
1. Evaluación del programa de integración económica . . . . .	19
2. Subcomité de Coordinación Estadística. . . . .	21
3. Subcomité de Comercio Centroamericano. . . . .	22
4. Transporte . . . . .	22
a) Transporte por carretera. . . . .	22
b) Transporte marítimo . . . . .	24
5. Energía eléctrica. . . . .	25
6. Industria ganadera y lechera . . . . .	26
7. Fomento industrial . . . . .	27
8. Comercio intercentroamericano. . . . .	29
9. Escuela Superior de Administración Pública para América Central. . . . .	31
10. Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial . . . . .	31
11. Enseñanza superior sobre ingeniería industrial . . . . .	31
12. Asistencia técnica para el programa de integración económica. . . . .	32
13. Lugar y fecha de la próxima reunión. . . . .	33
14. Manifestación de agradecimiento. . . . .	33

CUARTA PARTE. RESOLUCIONES APROBADAS

Lista de Resoluciones . . . . .	34
---------------------------------	----

INTRODUCCIONAlcance del Informe

El presente Informe, que se refiere al período que media entre el 10 de mayo de 1955, cuando concluyó la Reunión Extraordinaria del Comité, celebrada en San Salvador, y el día 29 de enero de 1956, fecha de conclusión de la Tercera Reunión, se divide en cuatro partes: en la parte primera se reseñan las actividades del Comité y de la Secretaría entre ambas reuniones; la parte segunda da cuenta de la asistencia técnica impartida por las Naciones Unidas y sus agencias especializadas en relación con el programa de integración económica del Istmo Centroamericano; la parte tercera resume las deliberaciones y conclusiones de la actual reunión, celebrada en Managua, Nicaragua, del 23 al 29 de enero de 1956, y la parte final recoge las resoluciones adoptadas en esta reunión.

El relator de la Tercera Reunión, señor Pedro Pineda Madrid, Ministro de Economía de Honduras, presentó este informe a la consideración del Comité en la última sesión, celebrada el 29 de enero de 1956, habiendo sido aprobado por unanimidad.

PRIMERA PARTE. RESEÑA DE ACTIVIDADES ENTRE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE SAN SALVADOR Y LA TERCERA REUNION

A. Introducción

El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano fué constituido oficialmente en Tegucigalpa, Honduras, el 23 de agosto de 1952, con la asistencia de los Ministros de Economía de las cinco Repúblicas del Istmo Centroamericano. La República de Panamá fué invitada a adherirse al Comité, y en todo caso hacerse representar en sus reuniones por medio de un observador. En octubre de 1953 se celebró la Segunda Reunión en San José, Costa Rica, y en mayo de 1955 tuvo lugar una Reunión Extraordinaria en San Salvador, El Salvador.

Durante la Segunda Reunión, el Comité resolvió ampliar su composición a efecto de que pudieran formar parte del mismo, además de los Ministros de Economía, otros Ministros de Estado cuando así lo determinaren los Gobiernos en consideración de los temas específicos a tratar.

En las diversas reuniones se han conocido y examinado los informes de la Secretaría y de los organismos de asistencia técnica de las Naciones Unidas acerca de los diferentes aspectos del programa de integración económica del Istmo Centroamericano que el Comité ha resuelto abordar.

La presente Reunión había sido convocada para el 30 de noviembre de 1955, pero por imposibilidad imprevista de uno de sus miembros para asistir personalmente, se aplazó, previa consulta y acuerdo entre los mismos, hasta el 23 de enero de 1956.

/B. Evaluación

## B. Evaluación general del programa

Conforme a la Resolución 8 (CCE), aprobada en la Reunión Extraordinaria de San Salvador, la Secretaría elaboró con la colaboración del experto industrial nombrado por la Administración de Asistencia Técnica, y presentó a la Tercera Reunión, un informe titulado Evaluación del programa de integración económica centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Doc. E/CN.12/CCE/33). En él, partiendo del planteamiento original del programa de integración y reciprocidad económicas del Istmo, se recapitulan los requisitos generales del programa, se pasa revista a lo ya realizado y a lo que está en proceso, se reseñan los principales cambios ocurridos en la economía centroamericana entre 1952 y 1955 que son de interés para el programa, se hace una evaluación general de la interrelación entre diversas clases de proyectos y temas y se presentan estudios preliminares sobre la posibilidad de diez nuevas industrias que podrían establecerse con arreglo al concepto de integración regional. Para cada una de estas industrias se hacen consideraciones sobre el mercado presente y futuro, materias primas, aspectos tecnológicos, relación con otras actividades y capacidad de producción conveniente, concluyendo el informe con algunas consideraciones sobre procedimientos que podrían seguirse para estimular el establecimiento de tales industrias y sobre otros aspectos conexos.

## C. Estudios industriales

1. Recursos forestales, celulosa y papel. Durante la Reunión Extraordinaria en San Salvador, el Comité adoptó las resoluciones 1 (CCE) y 2 (CCE) sobre recursos forestales e industria de la celulosa y el papel, ambas

/con el objeto



con el objeto de llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en el informe que sobre la materia había presentado la Secretaría en dicha Reunión. De acuerdo con ello la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación nombró, en los meses de agosto y septiembre de 1955, tres expertos --uno en evaluación de recursos forestales, otro en proyectos y operación de plantas de celulosa y papel, para elaborar un primer proyecto industrial, y un tercero en industrias madereras-- los que, en consulta con la Secretaría y con los expertos agrícola e industrial generales del programa, han elaborado su programa de trabajo y se encuentran en Honduras llevando a cabo sus tareas, para lo cual han contado con la amplia colaboración del gobierno de ese país.

La Secretaría transmitió a los Ministros de Agricultura de las repúblicas centroamericanas, en junio pasado, el Informe antes mencionado sobre recursos forestales e industria de la celulosa y el papel, de acuerdo a lo acordado por el Comité; y también conforme a lo solicitado por éste, la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas designó un experto en educación forestal para cooperar con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en la ampliación de la enseñanza forestal, quien se encuentra desempeñando sus funciones desde mediados de 1955.

2. Industria ganadera y lechera. La misión designada por la FAO, a petición del Comité, para estudiar las posibilidades de desarrollo de las industrias ganaderas y lecheras en Centroamérica, conforme al concepto de integración económica del Istmo, concluyó en los primeros meses de 1955 la redacción de un informe sobre los aspectos técnicos

(Doc. FAO/55/7/4320), en el que se examinan diversos aspectos y problemas de la industria ganadera y lechera centroamericana. La FAO preparó además una Nota Preliminar sobre los aspectos económicos de estas actividades (Doc. FAO/55/11/8205).

3. Aceites y grasas, algodón y tejidos de algodón. Los estudios sobre estas materias han sido iniciados en forma preliminar por la Secretaría y por los expertos generales industrial y agrícola del programa. A principios de 1956 inició sus trabajos el experto sobre industria textil designado por la Administración de Asistencia Técnica y se estaba tramitando la designación del experto de la FAO sobre algodón. El nombramiento de especialistas en aceites y grasas no se había hecho aún.

#### D. Transporte

De conformidad con lo solicitado desde 1954 por medio de la Resolución 21 (AC.17), expertos designados por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas redactaron en estrecha colaboración con la Secretaría, dos de los informes sobre transporte. El primero, sobre Reglamentación del tráfico internacional por carretera (Doc. TAA/LAT/3), tiene por objeto proponer procedimientos para dar cumplimiento a las recomendaciones que sobre la materia formuló en 1953 la misión CEPAL/AAT sobre transporte en el Istmo Centroamericano. El segundo informe, sobre Transporte Marítimo en Centroamérica (Doc. TAA/LAT/5), responde a la solicitud del Comité de que se estudiara la posibilidad de creación de una flota mercante centroamericana y se examinaran los servicios marítimos y portuarios actuales, así como las tarifas de flete marítimo.

/E. Subcomité

E. Subcomité de Comercio Centroamericano

El Subcomité de Comercio Centroamericano celebró su Tercera Reunión en la ciudad de Managua, en noviembre de 1955, para considerar principalmente el proyecto de Código y Reglamentos Aduaneros, elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica, en cumplimiento de la Resolución 18 (AC.17). En vista de la necesidad de acordar a los gobiernos un plazo mayor para el debido estudio de dicho proyecto, el Subcomité acordó postergar para su próxima reunión la consideración y aprobación definitiva del mismo.

El Subcomité también aprobó algunas modificaciones y adiciones al Manual de Codificación de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), de acuerdo con la experiencia que se va logrando en la aplicación de la misma. El Informe del Subcomité (Doc. E/CN.12/CCE/37) se sometió a la consideración del Comité en la presente reunión.

En la Reunión Extraordinaria el Comité resolvió aplazar hasta la Tercera Reunión la consideración detallada de los informes presentados por la Secretaría sobre comercio intercentroamericano y política comercial, encomendando mientras tanto al Subcomité la redacción de un anteproyecto de tratado multilateral de libre comercio, la elaboración de una lista mínima de productos a incluirse en él y la realización de trabajos sobre nivelación de las tarifas arancelarias sobre dichos productos. Sin embargo, no fué posible incluir estas materias en el temario de la Tercera Reunión del Subcomité, habiendo quedado el tema a nueva consideración por el Comité durante la presente Reunión. La Secretaría preparó algunos trabajos de base para la consideración de la lista de productos.

/F. Otras

F. Otras actividades relativas a comercio exterior y régimen aduanero

Se dió por terminada, en el mes de diciembre pasado, la edición impresa de la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA) y su Manual de Codificación, dándose así cumplimiento a lo encomendado a la Secretaría por la Resolución 4 (CCE).

Conforme a la misma resolución, la Escuela Superior de Administración Pública para América Central incluyó en el período de cursos de aplicación correspondiente a agosto-diciembre de 1955, un curso sobre administración aduanera al cual asistieron funcionarios aduaneros de los cinco países.

G. Subcomité de Coordinación Estadística

El Subcomité de Coordinación Estadística del Istmo Centroamericano, integrado por los Directores Generales de Estadística de los países del Istmo y constituido de acuerdo con las resoluciones 20 (AC.17) y 3 (CCE), celebró su Primera Reunión en San Salvador, del 24 al 28 de octubre de 1955. En esa reunión el Subcomité adoptó un programa de trabajo para 1955/56 y aprobó resoluciones sobre estadísticas de transporte, estadísticas forestales, aplicación de las nomenclaturas arancelarias uniformes de importación y exportación (NAUCA y NUECA) a la estadística del comercio exterior, estadística industrial, intercambio de personal y cursos de capacitación estadística. El Informe del Subcomité (Doc. E/CN.12/CCE/36) fué sometido a la consideración del Comité en la presente reunión. La Secretaría actúa como secretaria de este Subcomité y mantiene la coordinación necesaria con los demás organismos que participan en sus trabajos y estudios.

/Con respecto

Con respecto a la solicitud que hizo el Comité en su Reunión Extraordinaria --resolución 7 (CCE)-- pidiendo la designación de un experto para llevar a cabo un estudio sobre las pesas y medidas usadas en Centroamérica, con objeto de procurar la aplicación efectiva del sistema métrico decimal, la Secretaría reunió información preliminar sobre la materia, en consulta con los bancos centrales centroamericanos, y la Administración de Asistencia Técnica adelantó sus gestiones para el nombramiento del experto.

#### H. Financiamiento del desarrollo

De conformidad con la Resolución 22 (AC.17), la Secretaría, con la colaboración de la División Fiscal del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, continuó estudiando los problemas de financiamiento del desarrollo económico en Centroamérica. El informe sobre los sistemas y políticas de tributación en Centroamérica y su relación con el desarrollo económico se concluyó y ha de ser presentado a la consideración de los miembros del Comité próximamente.

#### I. Institutos de investigación y capacitación

1. Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI). Por medio de la Resolución 6 (CCE) el Comité acordó, durante su Reunión Extraordinaria, recomendar a los gobiernos centroamericanos el establecimiento, con la personalidad jurídica necesaria, de un Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) de conformidad con los lineamientos generales sugeridos por la misión de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones

/Unidas,

Unidas, que presentó al Comité un informe sobre la materia (ST/TAA/J/Central América/R.2). El Comité, acordó asimismo que el Instituto se estableciera en Guatemala, acogiendo la invitación hecha por el gobierno de este país. A partir del mes de mayo, el experto nombrado por la Administración de Asistencia Técnica para organizar el Instituto se mantuvo en estrecho contacto con la Secretaría en relación con las gestiones conducentes a tal fin. Después de firmado entre los cinco países integrantes del Comité un convenio sobre la creación del Instituto se dieron los pasos necesarios acerca de su instalación, con la activa colaboración del Gobierno de Guatemala. El Instituto fué inaugurado el 20 de enero de 1956. El Director del ICAITI presentó a la consideración del Comité en la presente reunión un primer informe de actividades.

2. Escuela Superior de Administración Pública (ESAPAC). Creada conforme a la resolución 24 (AC.17), esta Escuela continuó normalmente sus actividades durante el segundo semestre de 1955, habiendo incluido en el curso de aplicación la materia de administración aduanera, de acuerdo con lo solicitado por el Comité en su Reunión Extraordinaria. El Director de la Escuela rindió un informe de labores al Comité en la presente reunión.

3. Capacitación técnica industrial. En la Reunión Extraordinaria, el Comité debatió el informe presentado por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización Internacional del Trabajo sobre el posible establecimiento de un Instituto Técnico Centroamericano para la Formación Profesional Industrial. Por medio de la Resolución 9 (CCE) el Comité recomendó a los gobiernos que, a través de los ramos de Educación y de Trabajo, prestaran la debida

/consideración

consideración a dicho informe y gestionaran con esas dos organizaciones internacionales la realización de los proyectos necesarios tanto en el plano nacional como en el regional para lograr los fines de elevación de la capacitación técnica que es fundamental para la integración económica del Istmo Centroamericano. Posteriormente, se celebró en Guatemala en junio de 1955 una reunión de los Ministros de Educación de Centroamérica y Panamá en la cual, entre otras cosas, se examinaron las conclusiones de ese informe. Se resolvió que fueran estudiadas en el futuro por el Comité de Educación de Centroamérica y Panamá (CECAP), órgano de los ministros de Educación.

## SEGUNDA PARTE. ASISTENCIA TECNICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRACION

### A. Actividades durante el segundo semestre de 1955

En el estudio y realización de muchos de los aspectos del programa de integración económica del Istmo Centroamericano colaboran expertos designados por los organismos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. En la Primera Parte de este Informe se reseñan ya las actividades cumplidas entre la Reunión Extraordinaria del Comité, celebrada en San Salvador y la presente.

Las organizaciones que participan en el programa de integración económica se esforzaron en ese período por cumplir todas las peticiones de asistencia técnica aceptadas en la Reunión Extraordinaria de San Salvador. Se pudieron satisfacer las necesidades más urgentes del programa, en particular en lo que se refiere al ICAITI (Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial) y a la misión sobre

/localización,

localización, desarrollo y financiamiento de una fábrica de celulosa y papel. Se continuaron atendiendo asimismo las peticiones hechas anteriormente, que constituyen proyectos continuos.

B. Programa de asistencia técnica para 1956

En lo que se refiere a las actividades de asistencia técnica para 1956, el Comité adoptó en San Salvador la Resolución 10 (CCE) solicitando a la Junta de Asistencia Técnica que al formular el presupuesto de 1956 se die ra prelación a una serie de proyectos enumerados en dicha resolución.

En consecuencia, la Junta de Asistencia Técnica en su informe al Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social recomendó un programa, el cual fué aprobado por dicho Comité, compuesto de los siguientes proyectos: Escuela Superior de Administración Pública; Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial; régimen aduanero; desarrollo de la energía eléctrica; planeación del sistema vial; tráfico por carreteras; pesas y medidas; industria textil; industria de aceites y grasas; financiamiento de la industria de pulpa y papel; desarrollo portuario; economía industrial; proyecto de pulpa y papel y educación forestal; algodón; economía agrícola y ganadería.

Los proyectos mencionados fueron aprobados por el Comité de Asistencia Técnica del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su período de sesiones de diciembre de 1955, siguiendo la recomendación del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, de que se concediera alta prioridad al Programa de Integración Económica. La casi totalidad de éstas se aprobó en Categoría I.

/La Oficina



La Oficina del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas continuó trabajando en la más estrecha colaboración con la Secretaría de la CEPAL.

TERCERA PARTE. TERCERA REUNION DEL COMITE

A. Composición, asistencia y organización del trabajo

Asistieron a la Tercera Reunión delegaciones de los cinco países que integran el Comité, a saber: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. El Gobierno de Panamá se hizo representar por un Observador.

Las delegaciones se integraron de la siguiente manera:

a) Delegaciones de los países miembros del Comité

Costa Rica

Jefe de la Delegación

Jorge Rossi, Ministro de Economía y Hacienda

Delegados

Alberto Di Mare, Director General de Economía

Carlos Yglesias, Director de Industrias

Alfredo Povedano, Director de Relaciones Públicas del Ministerio de Economía

Jorge Bravo D., Director General de Tránsito del Ministerio de Seguridad Social

Alejo Dobles, Secretario de la Cámara de Industrias

Jorge Manuel Dengo, Gerente del Instituto Costarricense de Electricidad

/Félix Roberto

Félix Roberto Cortés, Encar-  
gado de Negocios de Costa Ri-  
ca en Nicaragua

Antonio Capella, empresario  
afiliado a la Cámara de In-  
dustrias de Costa Rica

Channing Fredickson, empre-  
sario afiliado a la Cámara  
de Industrias de Costa Rica

Manuel A. Ramírez, Subsecre-  
tario de Economía

Rafael Huezó Selva, Director  
del Instituto de Estudios  
Económicos

Jaimé Quesada, Colaborador  
del Ministerio de Economía

Alfredo Martínez Moreno, Or-  
ganismos Internacionales, Mi-  
nisterio de Relaciones Exte-  
riores

Alfonso Moisés Beatriz, Cola-  
borador del Ministerio de Ha-  
cienda

Félix de J. Osegueda, Embaja-  
dor de El Salvador en Nicara-  
gua

José Roberto Jovel, Agregado  
Comercial de la Embajada de  
El Salvador en Nicaragua

Manuel J. Rivas R., Director  
General de Comercio

Salvador A. Saravia, Ministro  
de Economía y Trabajo

Mario Asturias Arévalo, Ge-  
rente del Banco de Guatemala

El Salvador

Jefe de la Delegación

Delegados

Guatemala

Jefe de la Delegación

Delegados

/José Luis Mendoza,

Honduras

Jefe de la Delegación

José Luis Mendoza, Director de Organismos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores

Pedro Pineda Madrid, Subsecretario de Economía y Hacienda Encargado del Despacho

Delegados

Jorge Bueso Arias, Secretario del Consejo Nacional de Economía

Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras

Gabriel A. Mejía, Director del Impuesto sobre la Renta

Alejandro Rivera Hernández, Embajador de Honduras en Nicaragua

Rubén Mondragón, funcionario de la Secretaría del Consejo Nacional de Economía

Antonio José Coello, Secretario de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés

Nicaragua

Jefe de la Delegación

Enrique Delgado, Ministro de Economía

Delegados

Rafael A. Huezco, Ministro de Hacienda y Crédito Público

Modesto Armijo M., Ministro de Fomento y Obras Públicas

Juan José Lugo Marengo, Vice ministro de Economía

Alfredo J. Sacasa, Gerente General del Instituto de Fomento Nacional

/Luis Augusto

Luis Augusto Cantarero, Secretario del Consejo Nacional de Economía

Secretario

Gustavo A. Guerrero, Jefe del Departamento de Estudios Económicos del Ministerio de Economía

Asesores

Jaime Montealegre, Jefe del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía

Cornelio Hueck, Presidente de la Comisión Central Aduanera

Juan J. Rodríguez Somoza, Jefe de Tránsito

Efrán Castillo B., Jefe del Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores

Carlos Muñiz, Gerente de la Marina Mercante Nicaragüense, S.A.

José María Castillo, Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Economía

José Luis Montiel, Jefe del Departamento de Ingeniería del Departamento de Carreteras

Fernando González, Jefe de la Sección de Ganadería del Instituto de Fomento Nacional

Rafael Saavedra, Asesor Jurídico de la Dirección General de Aduanas

b) Observadores

Eduardo McCullough, Subcontralor General de la República, Observador de la República de Panamá

/c) Organismos

c) Organismos Especializados  
de las Naciones Unidas

Angelo De Tuddo, Organización  
de las Naciones Unidas para  
la Agricultura y la Alimenta-  
ción (FAO)

Francantonio Porta, Organiza-  
ción de las Naciones Unidas  
para la Educación, la Ciencia  
y la Cultura (UNESCO)

Jean Valley, Banco Internacio-  
nal de Reconstrucción y Fomen-  
to (BIRF)

Jorge Sol Castellanos, Fondo  
Monetario Internacional (FMI)

Eduardo Laso, Fondo Monetario  
Internacional (FMI)

d) Otros organismos interna-  
cionales

Guillermo Trabaino, Secreta-  
rio General de la Organización  
de los Estados Centroamericanos

Alfonso Rochac, Asesor Técni-  
co de la Organización de los  
Estados Centroamericanos

Armando C. Amador, Presidente  
Interino del Consejo Interame-  
ricano Económico y Social de  
la Organización de los Estados  
Americanos

Adolfo Lola Blen, Instituto  
Interamericano de Estadística

En la primera sesión de trabajo se eligió Presidente al señor Enrique Delgado, Jefe de la Delegación de Nicaragua, y Relator al señor Pedro Pineda Madrid, Jefe de la Delegación de Honduras.

El Comité funcionó en sesiones plenarias y en el curso de los debates se constituyeron grupos de trabajo especiales para estudiar los informes sobre transporte terrestre, transporte marítimo y comercio intercentroamericano.

B. Temario

En la primera sesión se aprobó sin modificaciones el proyecto de temario presentado por la Secretaría como sigue:

1. Discursos de apertura
2. Examen y aprobación del temario
3. Estado general del programa de integración económica del Istmo Centroamericano

- Documentación:
- a) Informe del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva sobre los trabajos realizados desde la Reunión Extraordinaria (Doc. E/CN.12/CCE/32. Rev. 1)
  - b) Evaluación del programa de integración económica centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Doc. E/CN.12/CCE/33)
  - c) Informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. E/CN.12/CCE/34)

4. Energía eléctrica

- Documentación:
- a) Nota de la Secretaría acerca del Informe preliminar sobre la electrificación en América Central (Doc. E/CN.12/CCE/5)
  - b) Informe preliminar sobre la electrificación en América Central. Misión de expertos designada por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. ST/TAA/J/Central América/R.1)

5. Transporte

- Documentación:
- a) Nota de la Secretaría sobre los informes relativos a transporte por carretera y marítimo (Doc. E/CN.12/CCE/35)
  - b) Reglamentación del tráfico internacional por carretera. Informe del experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. TAA/LAT/3)

/c) El transporte

- c) El transporte marítimo. Informe de la misión de expertos de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. TAA/LAT/5)

6. Comercio exterior y régimen aduanero

- Documentación: a) Informe de la Tercera Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/37)
- b) Análisis y perspectivas del comercio intercentroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/10)
- c) Política comercial y libre comercio en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/11)

7. Ganadería y productos lácteos

- Documentación: a) Nota de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/38 Rev.1)
- b) Nota preliminar sobre algunos aspectos económicos de la industria ganadera en Centroamérica (Doc. FAO/55/11/8205)
- c) La industria ganadera y lechera en Centroamérica. Informe de la misión de expertos de la FAO (Doc. FAO/55/7/4320)

8. Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial

- Documentación: Informe sobre el estado de los trabajos para la instalación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (Doc. E/CN.12/CCE/41)

9. Escuela Superior de Administración Pública América Central

- Documentación: Informe del Director sobre las actividades de la Escuela (Doc. E/CN.12/CCE/40)

10. Coordinación Estadística

- Documentación: a) Informe de la Primera Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística (Doc. E/CN.12/CCE/36)

/b) Nota de

b) Nota de la Secretaría sobre el Informe de la Primera Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística (Doc. E/CN.12/CCE/39)

11. Fecha de la Cuarta Reunión

12. Estudio y aprobación del Informe del Comité

C. Resumen de los debates

1. Evaluación del programa de integración económica. Se consideraron el informe presentado por la Secretaría sobre el estado general del programa de integración económica centroamericana, y el estudio de Evaluación del programa de integración económica centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Docs. E/CN.12/CCE/32/Rev.1 y E/CN.12/CCE/33). Dichos informes permitieron al Comité comprobar que, en términos generales, el programa corresponde a las necesidades establecidas en reuniones anteriores, y que existe una relación adecuada entre distintas clases de proyectos, aún cuando se reconoce a la vez que hay posibilidad de emprender diversos proyectos industriales adicionales en los cuales se considera necesaria la activa participación de la iniciativa privada.

Las delegaciones hicieron especial hincapié en la conveniencia de normar y estimular el intercambio comercial intercentroamericano, y en consecuencia el desarrollo de la industria, por medio de un tratado multilateral de libre comercio. También se observó que ciertos aspectos, como el demográfico y el agrícola, no han sido considerados aún en su relación con la integración del Istmo, y deberían estudiarse detenidamente. Otro factor de significación que se señaló fué el referente a la estrechez relativa que puede crearse en el futuro a los programas de inversiones en los países del Istmo,

/ya que parece



ya que parece que está llegando a su fin un período de prosperidad sin precedente en el comercio internacional de Centroamérica, que se ha reflejado en la situación financiera y monetaria, pero que se ha debido más a mejoras en los precios que al aumento de la producción.

Se puntualizó asimismo que en el informe sobre Evaluación del programa de integración económica se hace referencia a diez industrias que, a primera vista, podrían ser establecidas con miras a abastecer el mercado centroamericano; y que, de realizarse, resultarían en un ahorro sustancial de divisas y en un aumento considerable del producto bruto de Centroamérica. Se acordó a este particular declarar de interés para la integración económica del Istmo que se desarrollen, con vista al mercado centroamericano en su conjunto, las siguientes industrias: derivados del petróleo; fertilizantes; insecticidas y fungicidas; productos veterinarios, biológicos y ampollitas; llantas y cámaras; pinturas, barnices y tintas; cerámica; envases de vidrio, plástico y metal; celulosa y papel; productos pesqueros; tubería soldada y algodón absorbente. Se acordó también establecer que en la promoción de estas actividades debería procurarse la participación activa de la iniciativa privada y deberían tomarse las medidas, siempre que fuera necesario, para obtener la colaboración de los organismos de asistencia técnica de las Naciones Unidas, así como la del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y la de otros medios de asesoramiento.

Por otra parte, las delegaciones acordaron, dada la importancia de hacer llegar los objetivos e instrumentos de la integración económica al conocimiento general, recomendar la edición impresa del informe

/citado,

citado, así como la preparación de un folleto de divulgación. Del mismo modo, se juzgó conveniente recomendar a los gobiernos que incluyan representantes de la iniciativa privada y de los órganos de fomento de cada país en sus delegaciones a las reuniones sucesivas del Comité.

Sobre todos estos puntos se aprobó la Resolución 27 (CCE) "Evaluación del programa de integración económica centroamericana" /Documento E/CN.12/CCE/557

2. Subcomité de Coordinación Estadística. El Comité consideró y aprobó el informe correspondiente a la primera reunión del Subcomité de Coordinación Estadística (Doc. E/CN.12/CCE/36) y aprobó asimismo el programa de trabajo de dicho Subcomité para el período 1955/56, agregando al mismo la coordinación en materias de estadística demográfica, clasificaciones uniformes de egresos e ingresos presupuestarios y estadística minera. Se reiteró a los gobiernos del Istmo que no lo hayan hecho aún la conveniencia de la aplicación de las Nomenclaturas Arancelarias Uniformes Centroamericanas de importación y de exportación (NAUCA y NUECA) para los fines de la estadística del comercio exterior; y se resolvió que en el campo de la estadística industrial, el Subcomité otorgue prioridad a las estadísticas referentes a las siguientes industrias centroamericanas, sin perjuicio de añadir otras cuya importancia pueda apreciarse a través de los censos y otras informaciones: hilados y tejidos de algodón y otras fibras; productos metalúrgicos y metálicos; aceites y grasas vegetales; cemento; papel y cartón; cerveza y otras bebidas alcohólicas; bebidas y refrescos no alcohólicos; jabón; productos ganaderos y lecheros; productos alimenticios y calzado. Se recomendó se continúe en 1956, con la colaboración del Instituto Interamericano de Estadística, el Curso Centroamericano de Formación Estadística. /Estas y

Estas y otras recomendaciones sobre la materia fueron incorporadas en la Resolución 21 (CCE), "Coordinación estadística" [Documento E/CN.12/CCE/49]

3. Subcomité de Comercio Centroamericano. El Comité consideró y aprobó el informe presentado por el Subcomité de Comercio Centroamericano correspondiente a su Tercera Reunión (Doc. E/CN.12/CCE/37); y reafirmó el pedido del Subcomité a los gobiernos del Istmo Centroamericano, de que envíen a la Secretaría, a más tardar el día 31 de marzo de 1956, las observaciones que resulten del examen minucioso del Proyecto de Código y Reglamentos Aduaneros que está en estudio. Se recomendó a la Secretaría y al Subcomité que en la redacción definitiva de tal proyecto se armonice todo lo relativo al régimen aduanero de facilidades mínimas sobre la importación temporal de vehículos de carretera con el proyecto aprobado por el Comité sobre esta misma materia, conforme a la Resolución 15 (CCE).

Sobre lo anterior se aprobó la Resolución 22 (CCE) "Reglamentación aduanera" [Documento E/CN.12/CCE/50]

#### 4. Transporte

a) Transporte por carretera. El Comité consideró y aprobó cuatro proyectos de resolución preparados por el Grupo de Trabajo que se había constituido para tratar en detalle el informe presentado sobre el particular por la Secretaría. En vista de la urgencia de dar facilidades para el movimiento intercentroamericano de vehículos de motor, el Grupo de Trabajo destinó especial atención a la redacción, sobre

la base del anteproyecto preparado por un experto de las Naciones Unidas, de un Proyecto de Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos de Carretera. La resolución aprobada a este respecto recomienda a los gobiernos del Istmo la firma y ratificación del Acuerdo, cuyo texto figura anexo. El Acuerdo prevé la adhesión de Panamá al mismo. Resolución 15 (CCE), "Importación temporal de vehículos de carretera" Doc. E/CN.12/CCE/43].

El Comité juzgó también importante que se facilite el establecimiento y coordinación de los servicios regulares de tráfico internacional centroamericano por carretera, y recomendó a los gobiernos adopten al respecto un sistema de otorgamiento de concesiones a empresas nacionales de los países interesados y procuren la conclusión de convenios bilaterales y multilaterales en que se fijen condiciones uniformes para regular tales servicios. Resolución 16 (CCE), "Servicios regulares de tráfico internacional centroamericano por carretera", Documento E/CN.12/CCE/44].

A continuación el Comité aprobó la Resolución 17 (CCE) "Licencias para conductores de vehículos automotores" Documento E/CN.12/CCE/45] por la que se recomienda a los gobiernos del Istmo que admitan como válidos dentro de su territorio los permisos para conducir vehículos automotores expedidos por las autoridades competentes de cualquier otro Estado centroamericano, sobre la base de ciertos requisitos mínimos para su expedición que se especifican en la misma resolución.

Por último, el Comité aprobó la Resolución 18 (CCE) "Reglamentación del tráfico por carretera" Documento E/CN.12/CCE/46] por la que se recomienda a los gobiernos del Istmo que procuren adherirse cuanto antes a la Convención sobre la Circulación por Carretera (Ginebra, 1949) y se acuerda

convocar una reunión de las autoridades de tráfico de los Estados del Istmo, con objeto de convenir en prácticas uniformes acerca de todo lo relacionado con el tráfico por carretera, dando especial consideración a los siguientes puntos: sistema uniforme de señales de carretera, dimensiones y pesos máximos de los vehículos y uniformidad de los permisos nacionales para conducir.

b) Transporte marítimo. El Comité pasó a considerar las conclusiones y proyectos de recomendación a que llegó un Grupo de Trabajo que fué constituido para examinar el informe que sobre El Transporte Marítimo (Doc. TAA/LAT/5) había presentado la Secretaría. La Delegación de El Salvador manifestó que la Comisión Ejecutiva del Proyecto de Acajutla ha tomado todas las medidas para asegurar el éxito de la obra, habiendo sometido parcial y totalmente el proyecto a examen y revisión de institutos extranjeros y de una comisión de ingenieros salvadoreños de conocida honorabilidad y competencia; que en consecuencia, no estando de acuerdo con las conclusiones a que llega el informe sobre este punto, dicha Delegación deseaba presentar una reserva al mismo, desaprobando las referencias que en las páginas 84 y 494 se hacen con respecto al proyecto del puerto de Acajutla y solicitando se rectifique o fundamente el juicio de quienes elaboraron el referido informe; que a juicio de la Comisión Ejecutiva del Proyecto de Acajutla las referencias contenidas en las páginas 84 y 494 del informe son ligeras e inexactas y han sido hechas en forma precipitada e inconsulta ya que sus autores no han conocido a fondo el proyecto referido. Se hizo constar en el acta la reserva de El Salvador.

/El Comité

El Comité aprobó la Resolución 19 (CCE) "Transporte marítimo"

Documento E/CN.12/CCE/47, por la que se recomienda la realización de estudios y la preparación de proyectos tendientes a modernizar y uniformar la legislación portuaria y marítima centroamericana, a formar una Escuela Náutica Centroamericana para la capacitación del personal de tripulación y a modernizar y mejorar las instalaciones y servicios portuarios centroamericanos. También se recomienda en esa resolución a los gobiernos del Istmo Centroamericano que coordinen sus esfuerzos tendientes a la integración de una flota mercante centroamericana, tomando en cuenta la experiencia y las facilidades ya existentes en este territorio.

5. Energía eléctrica. Al considerar el Comité el Informe Preliminar sobre la Electrificación en América Central (Doc. ST/TAA/J/Central América/R.1) y la nota de la Secretaría sobre el mismo (Doc. E/CN.12/CCE/5) se señaló que dicho informe tuvo por objeto examinar el estado del desarrollo eléctrico de la región, la situación de déficit de los sistemas eléctricos, las posibilidades del desarrollo hidroeléctrico en el futuro y el tipo de estudios necesarios para determinar dichas posibilidades. Algunas delegaciones observaron que los datos del informe eran ya algo anticuados y que el mismo padece de algunas deficiencias que limitan su utilidad. A propuesta de una de ellas se acordó la celebración en San José, Costa Rica, bajo los auspicios del Comité, de una reunión de funcionarios de electrificación centroamericanos que tendría por objeto facilitar el intercambio de información sobre la experiencia lograda en cada país, hacer un análisis de la situación existente y de los planes de desarrollo en sus diversos aspectos técnicos, legales, económicos y administrativos y permitir la discusión con los

/expertos

expertos internacionales de los aspectos fundamentales de la industria eléctrica, con miras a buscar uniformidad de procedimientos y considerar las necesidades de asistencia técnica. Se aprobó al respecto la Resolución 25 (CCE) "Electrificación en Centroamérica" [Documento E/CN.12/CCE/537].

6. Industria ganadera y lechera. Luego de haber considerado y discutido un estudio técnico y una nota preliminar sobre el aspecto económico acerca de la situación y perspectivas de la industria ganadera y lechera en Centroamérica, elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Documentos FAO/55/7/4320 y 55/11/8205) el Comité acordó por su Resolución 14 (CCE) "Industria ganadera y lechera" [Documento E/CN.12/CCE/427] transmitir el informe técnico a los Ministros de Agricultura de los países del Istmo para su estudio y consideración, con miras a poner en práctica sus recomendaciones y a determinar, de acuerdo con los Ministros de Economía respectivos, los objetivos que pueden lograrse mejor mediante una acción coordinada entre todos los países centroamericanos. Por la misma resolución se invita a los Ministros de Agricultura del Istmo a que participen en futuras reuniones de este Comité en la discusión de asuntos cuya consideración conjunta por los Ministros de Agricultura y de Economía sea necesaria.

El Comité acordó, en otra resolución, solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto en organización del mercado ganadero para examinar y estudiar diversos aspectos de la comercialización de productos ganaderos y lecheros en Centroamérica. También

/con esa

con esa finalidad se acordó hacer un estudio del funcionamiento de tres maderos en tres países distintos del Istmo Centroamericano; se recomienda a los países centroamericanos la colaboración en otros aspectos específicos de la comercialización de ciertos productos lácteos, y el estudio de ciertas actividades industriales vinculadas a esa comercialización, según se especifica en la Resolución 20 (CCE) "Estudio económico de la industria ganadera y lechera" [Documento E/CN.12/CCE/48].

7. Fomento industrial. En el curso de los debates se encontró que el programa de integración económica centroamericana, en los tres años y medio que lleva en desarrollo, ha llegado a una etapa en que parece necesario pasar gradualmente de la planeación general a las realizaciones en el campo industrial, con la mayor participación posible de la iniciativa privada del Istmo. Se reconoció que no existe en la actualidad un medio de reunir y conocer la información sobre iniciativas y proyectos industriales que permita a los propios industriales e inversionistas centroamericanos percibir con la amplitud necesaria las posibilidades del mercado centroamericano en su conjunto. El Comité llegó en consecuencia a la conclusión de que sería conveniente que bajo sus auspicios pudieran realizarse reuniones frecuentes entre representantes de la iniciativa privada y de los sectores oficiales de fomento de los cinco países. A tal fin acordó crear una Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales, compuesta de dos representantes de cada país designados por los gobiernos pero de los cuales por lo menos uno deberá ser representante de la iniciativa privada. Dicha Comisión habrá de reunirse no menos de dos veces al año en distintas capitales de Centroamérica. Su objeto será intercambiar información sobre iniciativas, proyectos y actividades industriales

/y examinar



y examinar formas prácticas para adelantar los estudios técnicos y económicos que se requieran, todo ello con vistas al desarrollo más adecuado de la industria, la ampliación de las posibilidades de mercado en Centroamérica y la interrelación y correlación entre distintos tipos de industria. En dichas reuniones, que deberán tener un carácter esencialmente informal, prestarán su colaboración, además de la Secretaría, los asesores técnicos del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y cualesquiera otros expertos de asistencia técnica de que se disponga. Las delegaciones acogieron con beneplácito la gentil invitación hecha por la delegación de Guatemala para que la primera reunión de la Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales se celebre en la ciudad de Guatemala, aprovechando la presencia allí del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial.

El Comité discutió también acerca de la conveniencia de contar en Centroamérica con leyes uniformes de fomento y estímulo a la industria y a tal efecto se acordó encargar a la Secretaría la elaboración de un anteproyecto de ley que establezca lo que debe entenderse por industria regional de integración y los privilegios de índole fiscal y otros alicientes que se juzguen necesarios. El anteproyecto deberá someterse a estudio por un Grupo de Expertos de los cinco países del Istmo.

Sobre las anteriores materias se aprobaron las Resoluciones 28 (CCE) "Comisión Centroamericana de las Iniciativas Industriales" [Documento E/CN.12/CCE/56] y 26 (CCE) "Proyecto de ley sobre industrias regionales" [Documento E/CN.12/CCE/54].

8. Comercio intercentroamericano. Las delegaciones prestaron especial consideración a la posibilidad de crear en Centroamérica una amplia zona de libre comercio. El tema había sido discutido ya en sesiones anteriores y examinado desde diversos puntos de vista. En la presente reunión se percibió que uno de los instrumentos más valiosos para impulsar el desarrollo industrial y la integración del Istmo sería la firma por las cinco Repúblicas de un tratado multilateral de libre comercio. Con objeto de tener una amplia discusión para poder definir las bases de un tratado multilateral se designó un grupo de trabajo compuesto por miembros de las cinco delegaciones para que presentara recomendaciones específicas. El grupo de trabajo formuló dos proyectos de resolución que fueron aprobados por el Comité.

En una de estas resoluciones, el Comité resolvió la creación de una comisión ad hoc, que deberá reunirse durante la segunda quincena del mes de marzo del corriente año a fin de elaborar un proyecto de tratado multilateral de libre comercio e integración económica centroamericana de acuerdo con ciertas bases concretas, especificadas en la resolución entre las que se destaca la de que el proyecto debe establecer una zona de libre intercambio limitada a una lista de artículos que no estarán sujetos a gravámenes aduaneros ni a ninguna restricción y control, y la de que los gravámenes que apliquen los países del Istmo a la importación de esos artículos y de sus materias primas serán equiparados en la medida de lo necesario y lo posible. Esa comisión ad hoc deberá hacer el estudio de los artículos que se incorporarán a la lista de libre intercambio, para lo cual tendrá en cuenta principalmente:

/artículos

artículos que corresponden a industrias regionales contempladas dentro del programa de integración, los que corresponden a industrias susceptibles de establecerse en función de un mercado centroamericano y los que, produciéndose ya en el Istmo, puedan intercambiarse en forma más amplia sin afectar adversamente las economías nacionales.

Se acordó que la Comisión mencionada asuma las funciones que les fueran encomendadas al respecto al Subcomité de Comercio Centroamericano en la Resolución 11 (CCE). El Comité consideró que si bien el Subcomité de Comercio estaba ya facultado para redactar un proyecto de tratado multilateral, por otra parte este Subcomité está ya sobrecargado de trabajo y la creación de la comisión ad hoc puede contribuir de una manera positiva a que se acelere la preparación y realización del tratado multilateral, cuya necesidad se hace sentir de manera cada vez más urgente en Centroamérica.

En la segunda de las resoluciones tendientes a la creación de una zona de libre comercio en Centroamérica, el Comité encomendó al Subcomité de Comercio que proceda a preparar en colaboración y con la ayuda de la Secretaría y de otros organismos de las Naciones Unidas, un proyecto que pueda servir de base para la nivelación de los aranceles de los países centroamericanos, como etapa previa a la constitución de una unión aduanera.

Estas dos resoluciones son, respectivamente, la 23 (CCE) "Libre comercio intercentroamericano" Documento E/CN.12/CCE/517 y la 24 (CCE) "Nivelación de aranceles" Documento E/CN.12/CCE/527.

9/ Escuela Superior de Administración Pública para América Central.

El Comité tomó nota del Informe anual presentado por el Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central (ESAPAC), y resolvió dar un voto de aplauso por su valiosa y encomiable labor al cuerpo de profesores de la Escuela y, especialmente, al Director saliente de la misma, Dr. Enrique Tejera Paris. Se aprobó a este respecto la Resolución 29 (CCE)

/Documento E/CN.12/CCE/57/.

10. Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial. El Comité tomó nota del primer informe rendido por el Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), y quedó enterado con beneplácito que el Instituto inició sus actividades recientemente en la ciudad de Guatemala. Las delegaciones manifestaron su agradecimiento efusivo al Gobierno de Guatemala por la facilidad que ha prestado para la instalación de ese Instituto. Se aprobó la Resolución 32 (CCE) /Docu  
mento E/CN.12/CCE/60/.

11. Enseñanza superior sobre ingeniería industrial. Teniendo en cuenta la necesidad cada vez mayor en el Istmo Centroamericano de contar con directores técnicos industriales debidamente capacitados, las delegaciones, acogiendo una sugerencia de la misión de asistencia técnica que formuló el proyecto del ICAITI, debatieron acerca de la mejor forma de adiestrar dicho tipo de especialistas como complemento de su formación técnica universitaria. Además de becas y otros medios, se mencionó la conveniencia de que Centroamérica cuente con una Escuela Superior de Ingeniería y Administración Industrial, para lo cual, tomando en cuenta la competencia que sobre estas materias

/tienen los

tienen los Ministerios de Educación y las universidades, se recomendó a los gobiernos que, con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), estudien la creación de semejante Escuela. Se aprobó sobre el particular la Resolución 31 (CCE) [Documento E/CN.12/CCE/59].

12. Asistencia técnica para el programa de integración económica. El Comité tomó nota del informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. E/CN.12/CCE/34) y de la aprobación que mereció el programa de asistencia técnica para 1956 solicitado por el Comité, como resultado de las resoluciones de la Reunión Extraordinaria de San Salvador. Dado que se debe preparar el programa de 1957 antes del 15 de julio de 1956, las delegaciones acordaron autorizar al Presidente del Comité para que, en consulta con los otros miembros, presente oportunamente a la Junta de Asistencia Técnica un anteproyecto del programa, sujeto a ratificación en la próxima reunión. Se hizo notar en las discusiones que las resoluciones de la presente reunión originaban necesidades de asistencia técnica cuya prelación es mayor que la indicada originalmente en el programa de 1956; en consecuencia, se autorizó al Presidente del Comité para comunicar a la Junta de Asistencia Técnica que tuviera en cuenta estos hechos aún aplazando, si fuere necesario, la petición que se había presentado antes para obtener expertos en aceites y grasas y la relativa a uno de los dos expertos en energía eléctrica.

Se aprobó la Resolución 30 (CCE) "Asistencia técnica" [Documento E/CN.12/CCE/58].

/13. Lugar y

13. Lugar y fecha de la próxima reunión. El Comité acordó aceptar el gentil ofrecimiento de la República de Guatemala para que la Cuarta Reunión ordinaria de este Comité se celebre en ese país en el mes de enero de 1957 (Resolución 33 (CCE) [Documento E/CN.12/CCE/617].

14. Manifestación de agradecimiento. El Comité agradeció efusivamente al Presidente de la Reunión, señor Enrique Delgado, Ministro de Economía de Nicaragua, su eficaz dirección de los debates y la magnífica hospitalidad dispensada por el Gobierno de Nicaragua a los delegados. El Presidente saliente del Comité, señor Jorge Rossi, Ministro de Economía y Hacienda de Costa Rica, fué asimismo objeto de felicitación por su actuación de 1953 a la fecha como coordinador de las actividades del programa. Se significó asimismo el reconocimiento de las delegaciones a la Secretaría por la preparación de la Conferencia y la presentación de sus informes; a los Representantes de la Junta de Asistencia Técnica y de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por los informes que presentaron a la reunión; a los Representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Fondo Monetario Internacional, del Consejo Interamericano Económico y Social y del Instituto Interamericano de Estadística, y al representante de la República de Panamá, por su asistencia y el interés con que participaron en la reunión; y finalmente a los observadores de la Organización de Estados Centroamericanos por el especial interés que han manifestado en las actividades de este Comité y su asistencia y cooperación en la presente Reunión.

CUARTA PARTE. RESOLUCIONES APROBADAS

<u>Lista de Resoluciones</u>		<u>Página</u>
Industria ganadera y lechera [Res. 14 (CCE)]	35	35
Importación temporal de vehículos de carretera [Res. 15 (CCE)]	37	37
Servicios regulares de tráfico internacional centroamericano por carretera [Res. 16 (CCE)]	45	45
Licencia para conductores de vehículos automotores [Res. 17 (CCE)]	47	47
Reglamentación del tráfico por carretera [Res. 18 (CCE)]	50	50
Transporte marítimo [Res. 19 (CCE)]	52	52
Estudio económico de la industria ganadera y lechera [Res. 20 (CCE)]	55	55
Coordinación estadística [Res. 21 (CCE)]	60	60
Reglamentación aduanera [Res. 22 (CCE)]	63	63
Libre comercio intercentroamericano [Res. 23 (CCE)]	65	65
Nivelación de aranceles [Res. 24 (CCE)]	69	69
Electrificación en Centroamérica [Res. 25 (CCE)]	70	70
Proyecto de ley sobre industrias regionales [Res. 26 (CCE)]	72	72
Evaluación del programa de integración económica centroamericana [Res. 27 (CCE)]	73	73
Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales [Res. 28 (CCE)]	76	76
Escuela Superior de Administración Pública América Central [Res. 29 (CCE)]	80	80
Asistencia técnica [Res. 30 (CCE)]	81	81
Enseñanza Superior sobre ingeniería industrial [Res. 31 (CCE)]	83	83
Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial [Res. 32 (CCE)]	85	85
Lugar y fecha de la próxima reunión [Res. 33 (CCE)]	86	86
Voto de agradecimiento al Gobierno y autoridades de Nicaragua [Res. 34 (CCE)]	87	87
Voto de agradecimiento a la Mesa y a la Secretaría [Res. 35 (CCE)]	88	88
Voto de agradecimiento a los representantes de la ODECA, de la República de Panamá, de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y a los demás organismos del sistema interamericano [Res. 36 (CCE)]	89	89

INDUSTRIA GANADERA Y LECHERA

14 (CCE) Resolución aprobada el 25 de enero de 1956

(E/CN.12/OCE/42)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que en cumplimiento de la Resolución 2 (AC.17) la Secretaría ha presentado un Estudio Técnico y una nota económica preliminar sobre la situación y perspectivas de la industria ganadera y lechera en Centroamérica, elaborados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Docs. FAO/55/7/4320 y 55/11/8205), y

CONSIDERANDO que la ganadería es una de las principales fuentes de riqueza económica de América Central, pero susceptible aún de un mejoramiento a largo plazo de cierta consideración,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del Estudio de los aspectos técnicos de la industria ganadera en Centroamérica, elaborado por expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como de la Nota Preliminar sobre algunos aspectos económicos de la industria ganadera en Centroamérica, elaborado por la misma Organización, y expresar su agradecimiento a dicho organismo por los valiosos datos que ha reunido y por las orientaciones y recomendaciones que se desprenden de los informes.

2. Transmitir el Estudio Técnico a los Ministros de Agricultura de los Estados del Istmo Centroamericano para su estudio y consideración, con miras a :

- a) poner en práctica sus recomendaciones tendientes al mejor desarrollo de la industria ganadera y lechera en los diferentes

/países de



países de Centroamérica, mediante la adopción, sea conjuntamente o por cada país según el caso y las posibilidades prácticas, de medidas idóneas para fomentar la cría del ganado y el mejor aprovechamiento de la carne y la leche, en las condiciones técnicas más adecuadas;

- b) determinar de acuerdo con los Ministros de Economía de cada país los objetivos que pueden lograrse mejor mediante una acción coordinada entre todos los países centroamericanos, particularmente en lo que se refiere al comercio intrarregional de ganado y de productos ganaderos, así como de leche, para que sean considerados en una próxima reunión del Comité.

3. Invitar a los Ministros de Agricultura del Istmo Centroamericano a que, de conformidad con la Resolución 25 (AC.17), participen en futuras reuniones de este Comité, en la discusión de asuntos cuya consideración conjunta por los Ministros de Agricultura y de Economía sea necesaria.

4. Ampliar la información ya recogida y expuesta en la Nota Preliminar sobre Aspectos Económicos, procurando efectuar un estudio completo de la economía pecuaria en América Central.

IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE CARRETERA

15 (CCE) Resolución aprobada el 25 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/43)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el incremento del tráfico internacional por carretera en el Istmo Centroamericano depende en medida considerable de que se aumenten las facilidades y uniformen los requisitos a que está sujeto dicho tráfico, en particular en lo relativo a los trámites aduaneros aplicables a la importación temporal de los vehículos;

CONSIDERANDO que el Informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Doc. TAA/LAT/3) presentado por la Secretaría, elaborado por un experto de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Resolución 21 (AC.17) de este Comité, contiene un análisis de los distintos aspectos de esta materia, así como una exposición de los reglamentos y prácticas existentes actualmente en los países centroamericanos y en otros países vecinos y un anteproyecto de disposiciones para incluirse en un acuerdo regional sobre la importación temporal de vehículos de carretera;

CONSIDERANDO que las disposiciones de ese anteproyecto constituyen una base adecuada para el establecimiento de un sistema uniforme de facilidades mínimas a la importación temporal aplicable a los vehículos automotores no dedicados al tráfico comercial así como a todo tráfico de carretera en tránsito;

/CONSIDERANDO

CONSIDERANDO que para que dichas facilidades mínimas sean acordadas al mismo tiempo a ese tráfico por todos los países del Istmo Centroamericano, a la brevedad posible, es conveniente la celebración de un Acuerdo Regional sobre el particular;

CONSIDERANDO que hasta tanto se llegue a un Acuerdo especial con respecto al tráfico comercial no regular entre los países del Istmo es conveniente extender las facilidades de ese Acuerdo a los vehículos dedicados a dicho tráfico,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano la aprobación y ratificación, a la brevedad posible, del Proyecto de Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos de Carretera que acompaña a la presente Resolución.

Anexo: Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos de Carretera.

/ACUERDO

ACUERDO REGIONAL PARA LA IMPORTACION TEMPORAL  
DE VEHICULOS DE CARRETERA

Los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas, deseosos de incrementar el intercambio de personas y mercaderías a través de sus respectivos territorios y animados del deseo de acrecentar los vínculos que tiendan a la mayor y más rápida integración de sus economías; y

Convencidos de la necesidad de facilitar en el mayor grado el movimiento de vehículos a través de sus fronteras, puertos y aeropuertos y unificar las disposiciones y reglamentos de aduana a ese efecto,

Han convenido, por medio de sus respectivos plenipotenciarios debidamente autorizados, en el siguiente Acuerdo centroamericano para la importación temporal de vehículos de carreteras:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Para los efectos del presente Acuerdo, el término "vehículos" designa a todos los vehículos automotores que circulan por carreteras y a sus repuestos, junto con las piezas de repuesto y los accesorios y equipos que normalmente les pertenecen, cuando éstos sean importados con el vehículo.

Artículo 2

Cada uno de los Estados Contratantes admitirá en franquicia temporal, sin ninguna garantía financiera del pago de derechos y gravamen de importación, a los vehículos matriculados en el territorio de cualquiera de los Estados Contratantes, siempre que se satisfagan las condiciones de este Acuerdo y que sean introducidos temporalmente por personas que residan en cualquiera de los Estados Contratantes. Cualquier Estado Contratante podrá exceptuar de esta disposición a los vehículos que fueren introducidos a su territorio por personas residentes en él.

Artículo 3

1. Todo vehículo automotor introducido en el territorio de un Estado Contratante en virtud de los términos de este Acuerdo deberá salir dentro del plazo de 30 días, a menos que el Estado Contratante haya previsto un período más prolongado de admisión en franquicia temporal de conformidad con su reglamento. En caso contrario, podrá exigirse el pago de los derechos y gravámenes de importación y, si hubiere lugar a ello, aplicarse las sanciones aduaneras en que se haya incurrido, salvo lo previsto en los Artículos 10 y 12 de este Acuerdo.

/2. Los Estados

2. Los Estados Contratantes podrán exigir que los vehículos que se importen temporalmente estén amparados por el compromiso del importador a sacar el vehículo dentro del plazo previsto y a cumplir todas las demás condiciones en virtud de las cuales se concede la importación temporal, compromiso que constará en un Certificado de Aduanas depositado ante las autoridades aduaneras del país de importación temporal.

#### Artículo 4

Este Acuerdo no cubre la importación de combustible, accesorios y repuestos que no constituyen parte del equipo normal del vehículo sujeto a importación temporal.

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CERTIFICADOS DE ADUANAS

#### Artículo 5

1. Los Certificados de Aduanas a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 3 se redactarán ajustándose al modelo que aparece en el Anexo I de este Acuerdo.

2. Las autoridades aduaneras de los Estados Contratantes facilitarán gratuitamente los formularios de estos Certificados a las personas que deseen entrar en los territorios de los demás Estados Contratantes y quieran preparar sus documentos antes de llegar al puesto u oficina del país de destino.

3. Las autoridades aduaneras podrán autorizar a las asociaciones de turismo y de transportes competentes a que distribuyan los impresos a las personas citadas en el párrafo anterior.

4. Cada Certificado de Aduanas tendrá validez para un solo país o territorio aduanero y para un solo viaje.

#### Artículo 6

El Certificado de Aduanas se expedirá a nombre del conductor del vehículo importado temporalmente.

#### Artículo 7

Las ruedas, neumáticos y cámaras auxiliares y otros accesorios que no se considere que formen parte del equipo normal del vehículo (por ejemplo, aparatos de radio, remolque corriente o de equipaje, etc.) se declararán en el Certificado de Aduanas y se presentarán a la salida del país de importación temporal.

/Artículo 8

### Artículo 8

Los datos que figuren en el Certificado de Aduanas, después de haber sido tramitados por las autoridades aduaneras del país de importación, podrán ser modificados sólo con el consentimiento y requisitos que establezcan las autoridades de cada país.

## CAPITULO III

### CONDICIONES DE LA IMPORTACION TEMPORAL

### Artículo 9

1. Los vehículos admitidos en virtud de los términos de este Acuerdo saldrán en las mismas condiciones (salvo el desgaste y deterioro natural debido al uso) dentro del plazo concedido conforme a lo previsto en el párrafo 1 del artículo 3.

2. Si la persona que importó temporalmente el vehículo abandonare el país sin haber depositado el valor de los derechos y gravámenes correspondientes o prestado una fianza a satisfacción de las autoridades aduaneras del país, éstas podrán dar por vencido el plazo de importación temporal del vehículo.

### Artículo 10

Las autoridades del país de importación temporal no exigirán la salida de los vehículos que estén gravemente dañados como resultado de accidentes comprobados. Sin embargo, los Estados Contratantes se reservan el derecho a no otorgar este privilegio en caso de fraude.

### Artículo 11

Toda infracción de las disposiciones del presente Acuerdo y toda sustitución, falsa declaración o maniobra que tenga por efecto hacer que una persona se beneficie indebidamente del presente régimen de importación temporal expondrá al infractor a las sanciones establecidas por la legislación del país en que se haya cometido tal infracción.

## CAPITULO IV

### EXTENSION DE LA VALIDEZ DE LA ADMISION CON FRANQUICIA TEMPORAL

### Artículo 12

1. Se concederá prórroga del plazo para reexportar los vehículos temporalmente importados cuando los interesados prueben a satisfacción de

/las autoridades

las autoridades aduaneras que por causas de fuerza mayor o cualquier otra causa atendible a juicio de tales autoridades no puedan reexportar los vehículos citados dentro del plazo prescrito.

2. Las solicitudes de prórroga deberán ser presentadas a las autoridades aduaneras competentes antes de que expire el período acordado, a menos que no sea posible por causas de fuerza mayor o cualquier otra que tales autoridades estimen suficientes.

## CAPITULO V

### REGULARIZACION DE LOS CERTIFICADOS DE ADUANA

#### Artículo 13

El visado del talón de salida del Certificado de Aduanas constituirá prueba de la reexportación del vehículo.

#### Artículo 14

1. En caso de destrucción o pérdida de un Certificado de Aduanas, las autoridades aduaneras del país de importación temporal expedirán, a petición de la persona importadora del vehículo, un documento sustitutivo.

2. Las autoridades aduaneras de los Estados Contratantes aceptarán como prueba de la reexportación la presentación del duplicado del talón de salida del Certificado de Aduanas, que se entregará al interesado al sacar éste el vehículo del país. En casos de pérdida o destrucción de dicho duplicado, aceptará como prueba fehaciente un Certificado basado en el modelo que figura en el Anexo II de este Acuerdo, expedido por una autoridad consular del país de importación temporal.

#### Artículo 15

La acción para exigir prueba de la reexportación de un vehículo importado temporalmente de conformidad con el presente Acuerdo prescribirá en un año a contar de la fecha de vencimiento del permiso.

## CAPITULO VI

### CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACION

#### Artículo 16

1. Este Acuerdo se aplicará también a toda clase de vehículos dedicados al tráfico comercial en tránsito en cualquiera de los Estados Contratantes.

/2. Para

2. Para los efectos de este artículo se entenderá que el vehículo está "en tránsito" respecto de un país determinado, cuando atraviesa su territorio sin efectuar trasbordos, carga o descarga de mercaderías o de pasajeros, en viaje entre un punto de partida y otro de destino situados ambos fuera del país de referencia.

3. Serán también considerados en tránsito los vehículos dedicados al transporte entre un puerto marítimo o aeropuerto de un país y un punto situado fuera del territorio del mismo.

#### Artículo 17

1. Excepto lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo no se aplicará a los vehículos dedicados al tráfico comercial regular de personas sujeto a concesiones internacionales, ni a los vehículos dedicados al tráfico regular de mercaderías, tráficos que se regularán por condiciones especiales cuyos términos procurarán unificar los Estados Contratantes.

2. Se entiende por tráfico comercial regular de mercaderías, para los efectos de este artículo, el transporte de mercaderías accesible al público, que se efectúen entre puntos fijos y de acuerdo con un itinerario establecido o con fechas fijadas por anticipado.

#### Artículo 18 (Transitorio)

Provisionalmente y mientras no se llegue a un acuerdo especial al respecto, las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicadas a los vehículos dedicados al tráfico comercial, sin servicio regular, de personas o mercaderías.

#### Artículo 19

Las disposiciones contenidas en este Acuerdo no afectarán a las prácticas o convenios más liberales que existan actualmente o se adopten en el futuro en los diferentes Estados.

#### Artículo 20

Las autoridades de los Estados Contratantes se prestarán entre sí la cooperación necesaria para el más efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

### CAPITULO VII

#### CLAUSULAS FINALES

#### Artículo 21

El presente Acuerdo será aprobado y ratificado de conformidad con las disposiciones constitucionales de cada país y entrará en vigor en la fecha de depósito de los correspondientes instrumentos de ratificación.



Artículo 22

El presente Acuerdo permanecerá en vigor indefinidamente pero podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes con un aviso previo de seis meses.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Centroamericanos será la depositaria de este documento así como de los instrumentos de ratificación de los Estados Contratantes. Dicha Secretaría en viará a las Cancillerías Centroamericanas copias auténticas de este Acuerdo y notificará los depósitos de los instrumentos de ratificación que se produzcan.

Artículo transitorio

El presente Acuerdo queda abierto a la República de Panamá para que, en cualquier tiempo, pueda adherirse al mismo.

1. TALEN DE ENTRADA

Este talen debe ser expedido en el punto de entrada de entrada y enviado a la autoridad central de Aduanas.

CERTIFICADO DE ADECUACION

No. \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_

(país de salida)

VALIDO hasta \_\_\_\_\_

Conductor  
Residencia comercial  
o dirección comercial  
Profesional  
Residencia personal  
o dirección comercial

Para un VEHICULO AUTOMOTOR de categoría In-  
terna, extranjera, de motor en funcionamiento  
Tipo (automático, manual, cambio, transmisión, in-  
ter, mecánica, con o sin steering, dirección o  
tracción con motor auxiliar)

ENTRUCULADO en \_\_\_\_\_ con el No. \_\_\_\_\_

Clasificación de registro  
Acuerdo de tarifa (Indicador de motor)

Otros detalles

Motor  
Cilindros  
Número de cilindros

Corrosión  
Tipo o forma  
Color  
Yunque  
Número de ejes o eje(s) del

Declaro que las datos son verdaderos y exactos, que tal contenido  
correcto está sujeta firm del país de importación, que sólo  
presentará modificaciones en caso de que, que cualquier otra  
diferencia de los reguladores aduaneros referidos a la in-  
formación temporal de información/registros y que responsable de  
verificar información suministrada en el campo dentro del campo de  
validez del presente documento.

Fecha de entrada  
por el punto de entrada de

inscrito con el No. \_\_\_\_\_

Sello de aduana

Firma del funcionario de aduana

El presente certificado de aduana puede ser en el país de importación si esta le permite.

2. TALEN DE SALIDA

Este talen debe ser expedido en el punto de salida de salida y enviado a la autoridad central de Aduanas.

CERTIFICADO DE ADECUACION

No. \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_

(país de salida)

VALIDO hasta \_\_\_\_\_

Conductor  
Residencia comercial  
o dirección comercial  
Profesional  
Residencia personal  
o dirección comercial

Para un VEHICULO AUTOMOTOR de categoría In-  
terna, extranjera, de motor en funcionamiento  
Tipo (automático, manual, cambio, transmisión, in-  
ter, mecánica, con o sin steering, dirección o  
tracción con motor auxiliar)

ENTRUCULADO en \_\_\_\_\_ con el No. \_\_\_\_\_

Clasificación de registro  
Acuerdo de tarifa (Indicador de motor)

Otros detalles

Motor  
Cilindros  
Número de cilindros

Corrosión  
Tipo o forma  
Color  
Yunque  
Número de ejes o eje(s) del

Se declara la información de este vehículo a ser enviada de que el motor  
lo compare a cada punto en la fecha de salida y de que cualquier  
otra y modificaciones referidos sólo la información temporal de registro  
presentada en el país de salida.

Fecha de salida  
por el punto de salida de

inscrito con el No. \_\_\_\_\_

Sello de aduana

Firma del funcionario de aduana

El presente certificado de aduana puede ser en el país de importación si esta le permite.

3. TALEN DE SALIDA (Destinado para el extranjero)

Este talen debe ser expedido por el funcionario que en el punto de salida de salida y enviado por los puntos de salida de salida y de salida.

CERTIFICADO DE ADECUACION

No. \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_

(país de salida)

VALIDO hasta \_\_\_\_\_

Conductor  
Residencia comercial  
o dirección comercial  
Profesional  
Residencia personal  
o dirección comercial

Para un VEHICULO AUTOMOTOR de categoría In-  
terna, extranjera, de motor en funcionamiento  
Tipo (automático, manual, cambio, transmisión, in-  
ter, mecánica, con o sin steering, dirección o  
tracción con motor auxiliar)

ENTRUCULADO en \_\_\_\_\_ con el No. \_\_\_\_\_

Clasificación de registro  
Acuerdo de tarifa (Indicador de motor)

Otros detalles

Motor  
Cilindros  
Número de cilindros

Corrosión  
Tipo o forma  
Color  
Yunque  
Número de ejes o eje(s) del

Se declara la información de este vehículo a ser enviada de que el motor  
lo compare a cada punto en la fecha de salida y de que cualquier  
otra y modificaciones referidos sólo la información temporal de registro  
presentada en el país de salida.

Fecha de salida  
por el punto de salida de

inscrito con el No. \_\_\_\_\_

Sello de aduana

Firma del funcionario de aduana

El presente certificado de aduana puede ser en el país de importación si esta le permite.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO PARA LA REGULARIZACION DE  
LOS CERTIFICADOS DE ADUANAS

(Este certificado debe ser llenado por una autoridad consular del país en que se haya concedido al vehículo automotor la admisión en franquicia temporal.)

.....Nombre del país.....

La autoridad infrascrita .....

certifica que hoy,.....de.....de 19.....Fecha completa,

ha sido presentado un vehículo en .....Lugar y país

por .....Nombre, apellido y dirección

Se ha comprobado que dicho vehículo respondía a las características siguientes:

Tipo del vehículo (automóvil, autobus, etc.) .....

Matriculada en ..... con el No.....

Chassis { Marca .....

Número .....

Motor { Marca .....

Número .....

Número de cilindros .....

Tipo o forma .....

Carrecería { Color .....

Tapizado .....

Número de asientos o carga útil .....

Neumáticos de repuesto .....

Aparate de radio (indíquese la marca) .....

Otros detalles .....

.....

Hecho en .....

el .....

Firma(s) .....

Carga(s) del (de las) firmante(s)

Sello

SERVICIOS REGULARES DE TRAFICO INTERNACIONAL

CENTROAMERICANO POR CARRETERA

16 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/44)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que la integración de los servicios de transporte por carretera es indispensable para promover la integración económica del Istmo Centroamericano;

CONSIDERANDO que es conveniente fomentar el establecimiento, entre los países del Istmo Centroamericano, de servicios comerciales regulares de pasajeros y carga eficientes y adecuados a las necesidades del transporte regional;

CONSIDERANDO que la protección del interés de los usuarios tanto como la conveniencia de asegurar en lo posible la estabilidad de las empresas que se dediquen a esos servicios requieren que la prestación de los mismos está sujeta al régimen de concesiones públicas, y

CONSIDERANDO que el Informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Doc. TAA/LAT/3) presentado por la Secretaría contiene un análisis del régimen actual de concesiones para el transporte por carretera en los diversos países del Istmo Centroamericano, así como de las posibilidades y problemas de modificar ese régimen y adaptarlo a las necesidades del transporte internacional dentro del Istmo,

RECOMIENDA a los Gobiernos del Istmo Centroamericano:

- a) que para facilitar el establecimiento de servicios regulares para el transporte comercial de pasajeros y mercaderías entre sus

/respectivas

- respectivos capitales adopten un sistema de otorgamiento de concesiones a empresas nacionales de uno y otro país;
- b) que procuren la conclusión de convenios bilaterales y multilaterales, en que se fijen condiciones uniformes para regular dichos servicios;
  - c) que en la elaboración de estos acuerdos se incluyan disposiciones tendientes a eliminar la doble tributación que pudiera resultar de la práctica de esas concesiones, y
  - d) que apliquen, en sus respectivos países, tratamiento nacional a las empresas de los otros países del Istmo que se dediquen a prestar servicios internacionales de transporte automotor por carretera, y

RECONOCE que las recomendaciones anteriores no afectarán el derecho de cada uno de los gobiernos del Istmo Centroamericano de otorgar concesiones más amplias en relación con dicho tráfico.

LICENCIAS PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES17 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/45)

EL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que es necesario unificar los requisitos mínimos que deben llenarse para la expedición de licencias de conducción de vehículos automotores dedicados al tráfico comercial, con objeto de obtener garantías máximas de seguridad en las carreteras y facilitar, por otra parte, el reconocimiento intercentroamericano de las licencias expedidas en cada uno de los Estados;

CONSIDERANDO que en el informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Doc. TAA/LAT/3) presentado por la Secretaría se reproducen y comentan las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre requisitos mínimos para la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores, y

CONSIDERANDO que esos requisitos mínimos son aplicables, con ciertas ampliaciones, a las exigencias del tráfico comercial por carretera dentro del Istmo Centroamericano,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que admitan como válidos dentro de su territorio los permisos para conducir vehículos automotores expedidos por las autoridades competentes de cualquier otro Estado Centroamericano;

2. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que para la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores dedicados al tráfico comercial se adopten los siguientes requisitos mínimos:

/I. EDAD

I. EDAD MINIMA: 21 años

II. PRUEBA DE APTITUD PARA CONDUCIR

A. Aptitud mental y física

- a) Examen médico. Los solicitantes deberán ser examinados por un médico o por médicos acreditados a tal efecto, incluyendo examen de la vista y del oído.
- b) Causas de incapacidad. El permiso de conducción se rá negado a personas que padezcan de:
  - i) enfermedades que incapaciten al conductor, ya sea de modo permanente o temporal, para dominar al ve hículo, como epilepsia, parálisis, trastornos car díacos graves, etc.
  - ii) trastornos mentales
  - iii) enfermedades infecciosas graves
  - iv) invalidez física que les impida dominar el vehícu lo (no se autoriza el empleo de dispositivos o aparatos especiales ni la adaptación de los ve hículos)
  - v) alcoholismo o toxicomanía

B. Conocimiento de las leyes y reglamentos de circulación, así como de las normas de conducta que deben observarse en carretera

El solicitante será sometido a un examen oral, escrito y práctico que demuestre que conoce las leyes y reglamentos de su país, así como las normas de conducta que debe observar en carretera.

C. Pericia para conducir

El solicitante debe demostrar un alto grado de pericia para conducir, debiendo exigirse:

- a) que los solicitantes tengan por lo menos dos años de experiencia previa en la conducción de vehículos au tomotores no comerciales, y
- b) que los solicitantes sean sometidos a pruebas rigurosas.

D. Conocimiento del mecanismo de los vehículos automotores

Los conductores de vehículos comerciales deben poseer un conocimiento elemental de mecánica automotriz.

/III. FISCALIZACIÓN

### III. FISCALIZACION ADMINISTRATIVA DE LA EXPEDICION DE PERMISOS

#### A. Registro central

- a) La concesión de permisos a los conductores estará sometida a una fiscalización central. El registro de los permisos expedidos, negados o retirados se llevará en forma que haga fácil su consulta, mediante un registro central.
- b) Las autoridades de tránsito de los diferentes países facilitarán el intercambio de la información relativa a permisos de conducción.

#### B. Validez del permiso

- a) Los portadores de permisos de conducción para vehículos comerciales deberán someterse, por lo menos cada cinco años, a un examen médico con objeto de verificar si continúan poseyendo aptitud mental y física para conducir. Este examen se hará por lo menos una vez por año cuando el portador del permiso tenga más de 60 años de edad.
- b) La autoridad encargada de expedir permisos deberá estar facultada para convocar, cuando lo juzgue necesario, al titular de un permiso de conducción para que se someta a un nuevo examen médico de su aptitud física o mental o de su pericia en conducir.
- c) Del resultado de estos exámenes dependerá la renovación, restricción del uso o del término de duración de la validez de la licencia, o la suspensión temporal o cancelación de ésta, conforme lo requiera el estado del interesado.

3. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano la adopción de un modelo uniforme de permiso para conducir vehículos automotores, de acuerdo con lo que resuelva en su oportunidad el grupo de expertos en materia de tránsito que se reúna conforme a lo dispuesto por la Resolución 18 (CCE).



REGLAMENTACION DEL TRAFICO POR CARRETERA

18 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/46)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que es necesario unificar hasta donde sea posible los requisitos y la regulación del tráfico por carretera;

CONSIDERANDO que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, por Resolución 298 I (XI), señaló a los gobiernos la conveniencia de ratificar la Convención sobre la Circulación por Carretera, adoptada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, y que esta Convención contiene un cuerpo adecuado de disposiciones sobre esta materia;

CONSIDERANDO que en el informe sobre Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Doc. TAA/LAT/3) se proponen normas comunes que tenderían a facilitar ese tráfico y a eliminar obstáculos innecesarios, y

CONSIDERANDO que las autoridades que en cada país tienen a su cargo lo relativo al tráfico por carretera son las más adecuadas para convenir en prácticas uniformes al respecto,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que procuren adherirse cuanto antes a la Convención sobre la Circulación por Carretera (Ginebra, 1949).

2. Que la Secretaría convoque en el término más breve posible una reunión de las autoridades de tráfico de los Estados del Istmo Centroamericano, con objeto de convenir en prácticas uniformes acerca de

/todo lo

todo lo relacionado con el tráfico por carretera, tomando como base los proyectos y recomendaciones contenidos en el Informe sobre El Transporte en el Istmo Centroamericano-Reglamentación del Tráfico Internacional por Carretera (Doc. TAA/LAT/3), y dando especial consideración a los siguientes puntos:

- a) sistema uniforme de señales de carretera,
- b) dimensiones y pesos máximos de los vehículos y condiciones de seguridad y comodidad de los mismos, y
- c) uniformidad de los permisos nacionales para conducir.

3. Recomendar a los gobiernos que traten de incorporar en sus respectivas legislaciones y reglamentos las conclusiones uniformes a que puedan llegar las autoridades de tránsito en dicha reunión.

TRANSPORTE MARITIMO

19 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/47)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

TOMA NOTA del informe titulado El Transporte en el Istmo Centroamericano - El Transporte Marítimo (Doc. TAA/LAT/5), redactado por expertos de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y presentado por la Secretaría en cumplimiento de la Resolución 21 (AC.17),  
y

A

LEGISLACION MARITIMA

CONSIDERANDO que no existe al presente en los países centroamericanos una legislación portuaria y marítima debidamente codificada y moderna,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que soliciten de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto que prepare un proyecto modelo de legislación portuaria y marítima centroamericana que sea uniforme y moderna, tomando en cuenta las observaciones que previamente presenten las autoridades marítimas de cada país.
2. Recomendar a la Secretaría que, en consulta con los gobiernos, convoque una reunión de expertos de cada país para examinar este proyecto modelo, y
3. Recomendar a los gobiernos que traten de incorporar en sus respectivas legislaciones las conclusiones a que se llegue en dicha reunión.

/FORMACION DE

B

FORMACION DE TRIPULACIONES

CONSIDERANDO que es conveniente dotar a los países centroamericanos de personal idóneo para el desempeño de las funciones propias de la navegación marítima,

RESUELVE:

Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto para la preparación de un estudio sobre la formación de una Escuela Náutica Centroamericana para la capacitación del personal de tripulación, y las medidas que deban adoptarse para coordinar los esfuerzos que individualmente realizan los gobiernos en materia de adiestramiento de personal para actividades marítimas, tomando en cuenta las facilidades y experiencias que ya existen en los países del Istmo.

C

INSTALACIONES, OPERACION, ADMINISTRACION Y MEJORAMIENTO DE  
LOS PUERTOS

CONSIDERANDO que la modernización y el mejoramiento de las instalaciones y servicios portuarios centroamericanos son condiciones esenciales para atender el futuro desarrollo del comercio exterior de la región,

RESUELVE:

1. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto para la preparación de un estudio sobre las medidas que deban adoptarse para coordinar los esfuerzos de los gobiernos centroamericanos, tendientes a la modernización de sus puertos y sus sistemas de administración portuaria; a la revisión de tarifas, tasas y servicios de puerto; y a la simplificación, modernización y posible uniformidad de los procedimientos aduaneros.

/2. Recomendar ...

2. Recomendar a los gobiernos que pongan a la disposición de la Secretaría los estudios que ya se han efectuado sobre mejoramiento de los puertos centroamericanos.

3. Solicitar de la Secretaría que convoque a una reunión de las autoridades portuarias competentes de los países centroamericanos para que conozcan el informe y formulen las observaciones pertinentes para su oportuna consideración por el Comité, y

D

#### FLOTA MERCANTE CENTROAMERICANA

CONSIDERANDO que es conveniente la integración de una flota mercante centroamericana a fin de atender el creciente desarrollo del comercio regional, salvaguardar las reservas monetarias internacionales de los cinco países del Istmo y atenuar la incidencia de las tarifas de fletes en los precios de los productos que intervienen en el comercio de la región,

#### RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que coordinen sus esfuerzos tendientes a la integración de una flota mercante centroamericana, tomando en cuenta la experiencia y las facilidades ya existentes en este territorio.

ESTUDIO ECONOMICO DE LA INDUSTRIA  
GANADERA Y LECHEERA

20 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/48)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que por medio de la Resolución 14 (CCE) se recomienda ampliar la información recogida en la Nota Preliminar de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre los aspectos económicos de la industria ganadera y lechera;

CONSIDERANDO que conviene estudiar más detenidamente las experiencias logradas por los países que han organizado sociedades cooperativas para el proceso y la distribución de la leche, así como por los países que han establecido mataderos modernos de diversas capacidades;

CONSIDERANDO que la Nota Preliminar antes mencionada sugiere la posibilidad de que se produzcan en Centroamérica, en escala industrial, productos tales como los envases para la leche y los quesos curados, todos ellos realizables dentro del programa de integración económica y que son de interés para este Comité; y

CONSIDERANDO que en el estudio presentado por la Secretaría titulado Evaluación del Programa de Integración Económica y Algunas Posibilidades Industriales Adicionales (Documento E/CN.12/CCE/33) se indica asimismo la posibilidad de producir drogas biológicas para usos veterinarios, ampollitas y envases de vidrio, dentro de los mismos lineamientos,

RESUELVE:

1. Solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un experto en organización del mercado ganadero, para que:

/a) examine

- a) examine la situación presente del mercado de ganado y de productos ganaderos y lecheros en Centroamérica, en lo relativo a la producción, el consumo, los costos y los precios en el interior de cada país, dentro del área en su conjunto y en relación con el mercado de importación y exportación;
- b) estudie las condiciones en que se desarrolla en la actualidad el comercio y transporte de ganado en pie dentro de la región y sugiera las medidas necesarias para lograr un más alto rendimiento en carne en los centros de consumo, así como la mejor utilización de los subproductos, con especial referencia a pieles y cueros;
- c) sugiera la organización más apta para asegurar un incremento de la disponibilidad de leche y el abastecimiento en leche fluida de los mercados de consumo y de las plantas secadoras instaladas y por instalarse;
- d) estudie cuáles posibilidades efectivas ofrece la región para una integración del mercado de la industria ganadera y lechera.

2. Con vistas a obtener información detallada sobre el funcionamiento técnico y económico y los tipos de matadero más adecuados a las varias necesidades de la región, seleccionar en tres distintos países del Istmo Centroamericano tres mataderos --uno grande, uno mediano y uno pequeño-- que sirvan como modelo para:

- a) la adopción de técnicas racionales de matanza, que puedan asegurar un mejor abastecimiento de carne en los mercados;

/b) la adopción

- b) la adopción de técnicas perfeccionadas para desollar y conservar los cueros de res y cerdo, así como para recuperar y conservar todos los subproductos de la matanza que puedan ser tratados por plantas industriales con vistas a incrementar la cantidad y mejorar la calidad de estos productos en los mercados de los países del Istmo Centroamericano;
- c) la adopción de un sistema eficiente de distribución y venta de carne, especialmente mediante una cadena de distribución de carne refrigerada que vaya desde los mataderos hasta las carnicerías, así como de productos elaborados de la carne;
- d) recomendar el régimen de propiedad o administración más adecuado para el establecimiento de mataderos de las tres diversas categorías, de acuerdo con las condiciones particulares de cada país.

La selección de los tres distintos mataderos se hará por consultas del Presidente del Comité a los otros miembros del mismo. El estudio del funcionamiento de dichos mataderos estará a cargo de las autoridades nacionales correspondientes, en cooperación con los expertos de la FAO asignados a los respectivos países o bien al programa de integración económica del Istmo. Dichas autoridades deberán elevar un informe a la consideración del Comité en su próxima reunión, en cooperación con el experto en mercado ganadero a que se refiere el párrafo 1.

3. Recomendar a los países centroamericanos en los cuales ya se han establecido organizaciones cooperativas lecheras, que eleven a consideración del Comité en su próxima reunión un informe sobre los resultados

/obtenidos



obtenidos por dichas cooperativas en lo que se refiere al acopio, tratamiento y distribución de la leche, para que pueda estudiarse la forma mejor de fomentar en toda la región el desarrollo de la producción y la utilización de la leche y de los productos lecheros.

4. Si el desarrollo de los proyectos y estudios antes mencionados lo requiere, solicitar de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas dos expertos más, uno en industria ganadera y uno en industria lechera, para que asistan a las labores indicadas en los puntos 1, 2 y 3.

5. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que estudien, con la cooperación de los organismos técnicos correspondientes, el establecimiento de una o más fábricas de quesos curados, siempre que se reúnan las condiciones técnicas y económicas necesarias, destinadas al abastecimiento de productos de calidad en el mercado regional; e informen al Comité sobre los resultados obtenidos.

6. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que designen expertos nacionales, sean funcionarios o representantes de la ganadería de cada país, para cooperar con los expertos que se soliciten a la FAO en el estudio de los problemas que se presenten en sus respectivos campos de actividad, con particular referencia a los enumerados en los párrafos 1, 2; 3 y 5.

7. Encomendar a la Secretaría que, en colaboración con los expertos industriales y agrícolas del programa de integración económica o asignados a determinados países y con el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, estudie las posibilidades de

/producir

producir en la región recipientes para la leche, para substituir las importaciones actuales de dichos productos, teniendo en cuenta diversas posibilidades técnicas y relacionando este estudio con los otros proyectos industriales del programa de integración, entre ellos la fábrica de celulosa y papel y una posible fábrica de envases de vidrio.

8. A fin de favorecer el establecimiento de las mejores condiciones técnicas para la cría de ganado, y siempre que los Ministros de Agricultura lo estimen conveniente, encomendar a la Secretaría, en colaboración con los expertos industriales y agrícolas del programa de integración o asignados a determinados países, y con el ICAITI, el estudio de las posibilidades de establecer en Centroamérica una fábrica de productos biológicos veterinarios.

9. Recomendar a los gobiernos el mejoramiento de las estadísticas relacionadas con la ganadería, y el intercambio constante de tales datos.

COORDINACION ESTADISTICA

21 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/49)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el Subcomité de Coordinación Estadística, constituido conforme a la Resolución 3 (CCE), ha sometido a la consideración de este Comité el informe correspondiente a su Primera Reunión (Doc. E/CN.12/CCE/36), junto con las Resoluciones aprobadas en la misma,

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de la Primera Reunión del Subcomité de Coordinación Estadística (Doc. E/CN.12/CCE/36) y expresar su agradecimiento al Subcomité, a la Secretaría y a los demás organismos que han participado en las labores de dicho Subcomité por la eficaz realización de sus trabajos.

2. Aprobar el programa de trabajo del Subcomité para el período 1955/56; recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano presten, tanto a las Direcciones Generales de Estadística como a los organismos internacionales que han de colaborar en él, la cooperación necesaria para el mejor cumplimiento del mismo, y encomendar al Subcomité que agregue a dicho programa la coordinación en materia de estadística demográfica, lo mismo que la referente a clasificaciones uniformes de egresos e ingresos presupuestarios y a estadística minera.

3. Reiterar a los gobiernos del Istmo Centroamericano la conveniencia de la aplicación, en aquellos países donde no se haya hecho aún,

/de las

de las Nomenclaturas Arancelarias Uniformes Centroamericanas de importación y de exportación (NAUCA y NUECA), para los fines de la estadística del comercio exterior.

4. Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano:

- a) que con vista a las necesidades del programa de integración y por obvia conveniencia general promuevan la elaboración de estadísticas forestales y mineras, y para tal fin, realicen el levantamiento de inventarios de los recursos forestales y mineros en sus respectivos países, en cuanto ello sea posible;
- b) que para fomentar la estadística centroamericana y procurar una mejor cooperación en materia de adiestramiento:
  - i) proporcionen las facilidades del caso, cuando un técnico estadístico de su país sea solicitado por la Dirección General de Estadística de alguno de los otros países del Istmo;
  - ii) establezcan la carrera de Estadístico dentro del servicio civil con objeto de lograr un mejoramiento técnico de la función estadística.
- c) que realicen las gestiones necesarias para que, con la colaboración del Instituto Interamericano de Estadística, continúe funcionando durante 1956, en cualquiera de los países centroamericanos, el Curso Centroamericano de Formación Estadística.

5. Expresar la conveniencia de coordinar los principios básicos de las respectivas legislaciones estadísticas centroamericanas como uno de los medios adecuados de lograr la coordinación de los trabajos estadísticos.

6. Que el Subcomité se rija, en cuanto a sus atribuciones, por la Resolución 3 (CCE) que lo crea y, en cuanto a procedimientos, por el reglamento del Comité.

7. Que en el campo de la estadística industrial, el Subcomité otorgue prioridad, conforme a la Resolución 13 (SC.2), a las estadísticas referentes a las siguientes industrias centroamericanas, sin perjuicio de añadir otras cuya importancia pueda apreciarse a través de los censos y otras informaciones:

- a) hilados y tejidos de algodón y otras fibras
- b) productos metalúrgicos y metálicos
- c) aceites y grasas vegetales
- d) cemento
- e) papel y cartón
- f) cerveza y otras bebidas alcohólicas
- g) bebidas y refrescos no alcohólicos
- h) jabón
- i) productos ganaderos y lecheros
- j) productos alimenticios
- k) calzado

REGLAMENTACION ADUANERA

22 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/50)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el Subcomité de Comercio Centroamericano ha presentado el Informe correspondiente a su Tercera Reunión, junto con las resoluciones aprobadas (Doc. E/CN.12/CCE/37);

CONSIDERANDO que el Proyecto de Código Aduanero Uniforme pendiente de consideración y aprobación por el Subcomité se refiere, entre otras cosas, a la importación y exportación temporal y tránsito de vehículos automotores por vía terrestre, y

CONSIDERANDO que, por otra parte, este Comité ha aprobado la Resolución 15 (CCE) recomendando a los gobiernos del Istmo la firma de un Acuerdo Regional sobre el tratamiento a acordarse a la importación temporal de vehículos de carretera,

RESUELVE:

1. Aprobar el Informe de la Tercera Reunión del Subcomité de Comercio Centroamericano (Doc. E/CN.12/CCE/37) y expresar su agradecimiento a la Secretaría y a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas por la eficaz realización de sus trabajos.

2. Reafirmar el pedido del Subcomité, hecho en su Resolución 12 (SC.1) a los gobiernos del Istmo Centroamericano, de que envíen a la Secretaría, a más tardar el día 31 de marzo de 1956, las observaciones que resulten del estudio minucioso del Proyecto de Código y Reglamentos Aduaneros presentados por la Secretaría, a fin de que se tome en consideración cualquier modificación que sea necesaria a dicho Proyecto.

/3/ Recomendar

3. Recomendar a la Secretaría y al Subcomité de Comercio que en la redacción del proyecto definitivo de Código y Reglamentos Aduaneros armonicen todo lo relativo al régimen aduanero de facilidades mínimas sobre la importación temporal de vehículos de carretera, con el proyecto aprobado por el Comité sobre esta misma materia, conforme a la Resolución 15 (CCE).

LIBRE COMERCIO INTERCENTROAMERICANO

23 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/51)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que para alcanzar los fines de integración económica es esencial la creación de una zona centroamericana de libre comercio,

RESUELVE:

1. Crear una comisión ad hoc para que elabore un proyecto de tratado multilateral de libre comercio e integración económica intercentroamericana, que pueda servir de base al desarrollo futuro del libre intercambio comercial en toda la región.

2. Dicha comisión, que asumirá las funciones encomendadas al respecto al Subcomité de Comercio Centroamericano en la Resolución 11 (CCE) del 9 de mayo de 1955, tomará en cuenta, para la elaboración de este trabajo, las bases siguientes:

- a) Se establecerá una zona de libre intercambio limitada a una lista de artículos que no estarán sujetos a gravámenes aduaneros ni a ninguna restricción ni control;
- b) La equiparación —para los productos que se incluyan en la lista mencionada en el punto anterior— que se agreguen a ella posteriormente, en la medida de lo necesario y lo posible— de los gravámenes que se apliquen a su importación y a la de sus materias primas;
- c) El tratado tendrá una duración de 10 años;

/d) Se establecerá



- d) Se establecerá en el tratado una Comisión Centroamericana de Comercio, que se encargará de proponer soluciones a los problemas que surjan de la aplicación del mismo, y de estudiar los problemas relacionados con el desarrollo del comercio intercentroamericano. Esta comisión se encargará de recomendar periódicamente a los gobiernos del Istmo los artículos que crea conveniente adicionar a la lista de libre intercambio, previo estudio de todas sus implicaciones;
- e) Se incorporarán en el texto del proyecto de tratado disposiciones relativas a los siguientes puntos:
- i) medidas para prevenir prácticas de comercio desleal;
  - ii) regulaciones tendientes a garantizar el libre movimiento de mercaderías en tránsito a través de sus territorios;
  - iii) tratamiento nacional a las mercaderías objeto de libre intercambio;
  - iv) tratamiento nacional a las inversiones de capital centroamericano;
  - v) tratamiento nacional al tránsito intercentroamericano de vehículos y a los servicios centroamericanos de transporte;
  - vi) tratamiento nacional a los ciudadanos de los países centroamericanos en materias comercial, civil y social;
  - vii) protección y promoción a las industrias regionales;

/vii) cláusula

- viii) cláusula de la nación más favorecida para todo el comercio intercentroamericano de artículos que no figuren en la lista de libre intercambio, con excepción de las concesiones hechas a través de tratados bilaterales centroamericanos de libre comercio;
- ix) las cláusulas de este convenio que amplíen disposiciones de los tratados bilaterales prevalecerán sobre éstas, y
- x) compromiso de los gobiernos del Istmo de incluir la cláusula centroamericana de excepción en todos los tratados comerciales que celebren con países no centroamericanos.

3. Encargar también a esta comisión ad hoc el estudio de los artículos que deben figurar en la lista de libre intercambio, y que para ello analice el contenido de los estudios preparados por la Secretaría. En la preparación de esa lista se deben tener en cuenta principalmente:

- a) artículos que corresponden a industrias regionales contempladas dentro del programa de integración;
- b) artículos que corresponden a industrias susceptibles de establecerse en función de un mercado centroamericano, y
- c) artículos que ya se producen en el territorio centroamericano cuyo intercambio es susceptible de ampliarse sin afectar adversamente las economías nacionales.

4. Solicitar de la Secretaría que preste a esta comisión toda la colaboración necesaria para la realización de estas labores.

5. La comisión se reunirá durante la segunda quincena del mes de marzo de 1956, en el lugar que se acuerde previa consulta entre los miembros del Comité.

6. El proyecto de tratado, una vez elaborado por la Comisión, se transmitirá al Presidente del Comité de Cooperación Económica, y se enviarán copias a los gobiernos del Istmo Centroamericano para su respectiva consideración.

NIVELACION DE ARANCELES

24 (CCE) Resolución aprobada el 26 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/52)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que la adopción de aranceles uniformes en los países de Centroamérica es condición necesaria para la integración de sus economías; y

CONSIDERANDO que todos los países han adoptado, o están en vías de adoptar, la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), la cual constituye un paso tendiente a la unión de sus aduanas,

RESUELVE:

Encomendar al Subcomité de Comercio Centroamericano que proceda a preparar, en colaboración y con la ayuda de la Secretaría y de otros organismos de las Naciones Unidas, un proyecto que pueda servir de base para la nivelación de los aranceles de los países centroamericanos, como etapa previa a la constitución de una unión aduanera.

ELECTRIFICACION EN CENTROAMERICA

25 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/53)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el estado de desarrollo de la electrificación en cada uno de los países centroamericanos ha llegado a una etapa de acción positiva cuyos aspectos y experiencias son altamente convenientes que sean conocidos por los demás países con el objeto de coordinar esfuerzos y ayudarse mutuamente en los problemas comunes,

RESUELVE:

1. Tomar nota del Informe Preliminar sobre la Electrificación en América Central, elaborado por expertos de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (Doc. ST/TAA/J/Central América/R.1) y de la nota de la Secretaría sobre el mismo (E/CN.12/CCE/5).

2. Aceptar la sugerencia de la delegación de Costa Rica para celebrar en San José de Costa Rica, bajo los auspicios del Comité, una Reunión de Funcionarios de Electrificación Centroamericanos y para establecer un Centro de Documentación e Información destinados a servir los intereses de los cinco países.

La Reunión de Funcionarios de Electrificación tendría por objeto:

a) poner en contacto a los personeros y expertos de los cinco países para que estudien y analicen los problemas de carácter común e intercambien información sobre sus respectivas experiencias;

/b) el examen

- b) el examen y análisis de la situación existente en cada país y de los planes de desarrollo en sus diversos aspectos técnicos, legales, económicos y administrativos;
- c) la discusión con los expertos internacionales de los aspectos fundamentales de la industria eléctrica con miras a buscar uniformidad de procedimientos y una mayor integración en los aspectos técnico-financieros, administrativos, tarifarios, legislativos y de normas y especificaciones técnicas;
- d) establecer recomendaciones sobre posibles necesidades de asistencia técnica.

Se invitaría a participar en la Reunión a expertos internacionales y de la Secretaría de la CEPAL, del ICAITI y de otros organismos internacionales, así como de México y Puerto Rico, cuyo desarrollo eléctrico es de interés para los problemas y necesidades de Centroamérica.

PROYECTO DE LEY SOBRE INDUSTRIAS REGIONALES

26 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956  
(E/CN.12/CCE/54)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO  
CONSIDERANDO que es básica para la integración económica del  
Istmo Centroamericano la existencia de una ley uniforme que establezca  
ciertos privilegios y alicientes para las industrias que tengan carác-  
ter regional,

RESUELVE:

1. Encargar a la Secretaría la preparación de un anteproyec-  
to de ley uniforme que establezca lo que debe entenderse por industria  
regional de integración, los privilegios de índole fiscal que esta in-  
dustria debe de gozar y cualquier otro aliciente que contribuya a ga-  
rantizar su éxito y desarrollo, y
2. Que, terminado este anteproyecto, sea sometido a un grupo  
de expertos de los cinco países del Istmo, los cuales harán las recomen-  
daciones del caso al Comité.

EVALUACION DEL PROGRAMA DE  
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

27 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/55)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que, en cumplimiento de la Resolución 8 (CCE), la Secretaría ha presentado un estudio sobre la Evaluación del Programa de Integración Económica Centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Doc. E/CN.12/CCE/33);

CONSIDERANDO que dicho estudio es de considerable importancia para conocer la situación en que se encuentra el Programa y para orientar el desarrollo del mismo, y que conviene divulgarlo entre las instituciones y empresas públicas y privadas que puedan cooperar a la integración económica del Istmo Centroamericano, y hacer participar más ampliamente a estos sectores;

CONSIDERANDO que es indispensable determinar los efectos que sobre las economías del Istmo y el desarrollo del programa ejercen los problemas demográficos de la región;

CONSIDERANDO que en el programa de integración económica y en los proyectos específicos de desarrollo de las economías del Istmo Centroamericano, es necesario asegurar un justo equilibrio entre el progreso de las actividades agrícolas y el fomento de las actividades industriales;

CONSIDERANDO que dicho estudio examina la posibilidad de establecer, con base en el programa de integración económica del Istmo, diversas industrias adicionales a las enumeradas en la Resolución 2 (AC.17) aprobada durante la Primera Reunión del Comité, en 1952,

/RESUELVE:



RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del estudio sobre Evaluación del Programa de Integración Económica Centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales, elaborado por la Secretaría y felicitarla y agradecerle tan valioso estudio.

2. Recomendar a la Secretaría:

a) que haga una edición impresa del informe sobre Evaluación del Programa de Integración Económica del Istmo Centroamericano, junto con las resoluciones e informes de las reuniones celebradas,

b) que prepare además un folleto de divulgación que se distribuya ampliamente entre instituciones y empresas públicas y privadas que puedan estar interesadas en el desarrollo del citado programa.

3. Recomendar a los gobiernos que para lograr una mayor penetración de los objetivos y medios del programa por parte de la iniciativa privada y los órganos de fomento de cada país del Istmo, incluya a representantes de estos sectores en sus delegaciones a las reuniones sucesivas del Comité.

4. Encargar a la Secretaría, que en cada reunión ordinaria del Comité, presente un estudio evaluativo del Programa de Integración Económica Centroamericana, que incluya un informe sobre el estado de los proyectos ya en marcha y en el que al mismo tiempo se proponga, de ser posible, nuevas medidas para lograr progresivamente dicha integración.

/5. Recomendar

5. Recomendar a la Secretaría que, en relación con los subsiguientes estudios de evaluación del Programa, realice un estudio detenido de los problemas demográficos de Centroamérica y su efecto sobre el desarrollo económico de la región y, en particular, de la relación entre el crecimiento demográfico y los problemas de la integración económica del Istmo.

6. Con miras a guardar el necesario equilibrio entre el desarrollo de la agricultura y el fomento de las actividades industriales en el programa de integración económica del Istmo, considerar en la próxima reunión las líneas directivas de un programa orgánico de desarrollo de la producción agro-pecuaria, forestal y pesquera, y de mejoramiento de los sistemas de distribución de los productos agrícolas en el área.

7. Declarar de interés para la integración económica del Istmo Centroamericano que se desarrollen, con vista al mercado centroamericano en su conjunto, las siguientes industrias: derivados del petróleo; fertilizantes, insecticidas y fungicidas; productos veterinarios, biológicos y ampollitas; llantas y cámaras; pinturas, barnices y tintas; cerámica; envases de vidrio, plástico y metal; celulosa y papel; productos pesqueros; tubería soldada y algodón absorbente. En la promoción de estas actividades deberá participar activamente la industria privada y deberán darse los pasos necesarios para obtener la colaboración de los organismos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, siempre que sea oportuno, así como la del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial y la de otros medios de asesoramiento útiles para la realización de los estudios básicos.

COMISION CENTROAMERICAN. DE INICIATIVAS  
INDUSTRIALES

28 (CCE) Resolución aprobada el 27 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/56)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el informe sobre Evaluación del Programa de Integración económica centroamericana y algunas nuevas posibilidades industriales (Doc. E/CN.12/CCE/33) incluye apreciaciones preliminares sobre la posibilidad de establecer, sobre la base del conjunto del mercado centroamericano, ciertas industrias que posiblemente serían más económicas y beneficiosas para la región que si se crearan con vistas a mercados nacionales más limitados;

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de los estudios que puedan realizarse con la colaboración de los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, es conveniente y necesario estimular crecientemente la iniciativa industrial privada y el contacto entre todos los sectores interesados en el desarrollo industrial centroamericano a fin de aumentar las posibilidades de llevar a realización los proyectos de industrias nuevas y la expansión de las existentes, y lograr la mayor correlación e interrelación entre distintos sectores de la industria;

RESUELVE:

1. Crear una Comisión Centroamericana de Iniciativas Industriales, compuesta por dos representantes designados por cada gobierno centroamericano, siendo por lo menos uno representante de la iniciativa privada, con objeto de:

/a) Intercambiar

a) Intercambiar información sobre iniciativas, proyectos y actividades industriales en Centroamérica a fin de promover el desarrollo más adecuado de la industria y ensanchar las posibilidades del mercado en el conjunto de Centroamérica, teniendo especialmente en cuenta la interrelación y correlación que sea conveniente entre distintos tipos de industrias;

b) Examinar formas prácticas de adelantar los estudios técnicos y económicos que se requieran y de establecer los mejores métodos para realizar las iniciativas y proyectos industriales, y sugerir a los gobiernos, los organismos de fomento y a la iniciativa privada métodos que puedan facilitar esos fines;

c) Asesorar al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano sobre problemas de integración en el campo industrial.

2. La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, en distintas capitales de Centroamérica y elevará al Comité informes sobre el resultado de sus deliberaciones.

3. Además de la Secretaría, prestarán su colaboración y asesoramiento a la Comisión, de acuerdo con sus atribuciones y procedimientos de trabajo, el ICAITI y los expertos de asistencia técnica cuyo trabajo se relacione con el programa de integración económica centroamericana. La Comisión podrá asimismo asesorarse de otros expertos.

4. Recomendar que la Comisión tome en cuenta todos los estudios de carácter industrial que han estado o estén a la consideración del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

/ESCUELA

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA AMERICA CENTRAL

29 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/57)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el Director de la Escuela Superior de Administración Pública América Central, ha sometido a la consideración de este Comité, un Informe sobre las actividades desarrolladas por dicha Escuela durante el año de 1955 (Docs. E/CN.12/CCE/40 y ESAPAC/382/DI.52);

CONSIDERANDO que es encomiable y digna de aplauso la gestión desarrollada por su Director, tanto en la organización y establecimiento de la Escuela como en su posterior desarrollo, así como la colaboración prestada por el cuerpo de profesores,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe anual presentado por el Director de la Escuela Superior de Administración Pública para América Central, y
2. Dar un voto de aplauso por su valiosa y encomiable labor al cuerpo de profesores de la Escuela y, especialmente, al Director saliente de la Escuela, Dr. Enrique Tejera París.

/ASISTENCIA

ASISTENCIA TECNICA

30 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/58)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas ha sometido un informe sobre las actividades de Asistencia Técnica del programa de integración económica del Istmo Centroamericano (E/CN.12/CCE/34);

TENIENDO EN CUENTA que las solicitudes respectivas de asistencia técnica para 1956 elevadas por el presente Comité fueron aprobadas y están en vía de ejecución;

CONSIDERANDO que, en vista de las resoluciones aprobadas durante la presente reunión es necesario cambiar el orden de prestación de ciertos proyectos de asistencia técnica, y

CONSIDERANDO que las solicitudes de asistencia técnica para 1957 deberán presentarse a la Junta de Asistencia Técnica a más tardar el 15 de julio de 1956,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe del Representante Regional de la Junta de Asistencia Técnica.
2. Autorizar al Presidente del Comité para que transmita al Presidente de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas las resoluciones aprobadas en la presente reunión y solicitar a dicha Junta que conceda alta prioridad a las solicitudes que se derivan de las resoluciones citadas y procure satisfacer en el programa de 1956 el mayor número posible de las

/nuevas

nuevas peticiones aplazando para ello, si fuere necesario, las siguientes solicitudes anteriormente elevadas: un experto en aceites y grasas pedido a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y uno pedido a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y un experto en energía eléctrica pedido a la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

3. Autorizar también al Presidente del Comité para que, en consulta con los otros miembros del mismo, presente oportunamente a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas un anteproyecto de programa de asistencia técnica para 1957, sujeto a ratificación por el Comité en su próxima reunión.

ENSEÑANZA SUPERIOR SOBRE INGENIERIA INDUSTRIAL

31 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/59)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que el informe sobre la Organización de un Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ST/TAA/J/Central América/R.2) conocido por el Comité en su Reunión Extraordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador del 4 al 9 de mayo de 1955, incluye en su Anexo D un "Memorandum sobre la Necesidad de Fomentar la Educación Técnica Universitaria en América Central" y recomendaciones sobre la conveniencia de llevar a cabo un estudio para determinar las formas de mejorar las condiciones actuales de la educación técnica y científica en Centroamérica;

CONSIDERANDO que en cumplimiento de La Resolución 6 (CCE), aprobada el 7 de mayo de 1955, se acordó la creación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICATTI), entidad que se encuentra ya en pleno funcionamiento y que la creación de una Escuela Superior de Ingeniería y Administración Industrial sería un complemento a las funciones de dicho Instituto;

CONSIDERANDO que las tendencias generales del desarrollo económico requieren un número cada vez mayor de personas con la capacidad técnica indispensable para la buena ejecución de los programas y proyectos específicos que los gobiernos y empresas privadas de los países centroamericanos están llevando a cabo con miras a la aceleración del proceso de su integración y desarrollo económico;

/CONSIDERANDO



CONSIDERANDO que a pesar de los esfuerzos que individualmente han venido realizando los países de Centroamérica para el mejoramiento de las condiciones y facilidades necesarias para la formación profesional en los varios campos de la técnica y la ciencia moderna, la realidad demuestra que las posibilidades académicas y prácticas son aún reducidas y que su influencia en el desarrollo industrial es insuficiente;

CONSIDERANDO que el trabajo de entidades como el ICAITI contribuirá a estimular el proceso general de industrialización y que los efectos de la investigación científica y asesoría técnica no se harán una realidad en la práctica mientras no se cuente con un número suficiente de ingenieros calificados que puedan hacerse cargo de la ejecución de los proyectos industriales de alcance local o de integración centroamericana aprovechando las orientaciones técnicas del ICAITI,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos del Istmo Centroamericano que en los planes de cooperación que se lleven a cabo en el campo educacional se estudie a la mayor brevedad, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la creación de una Escuela Superior Centroamericana de Ingeniería y Administración Industrial, para la capacitación de personal técnico especializado.

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA  
INDUSTRIAL

32 (CCE) Resolución aprobada el 28 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/60)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CONSIDERANDO que ha quedado debidamente constituido, conforme a la resolución 6 (CCE), y mediante convenio suscrito por los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial, y que ha iniciado ya su funcionamiento en la ciudad de Guatemala, y

TENIENDO EN CUENTA que el Director del Instituto ha presentado un primer informe de actividades (Doc. E/CN.12/CCE/41),

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del Informe del Director del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial.
2. Agradecer calurosamente al gobierno de Guatemala las facilidades que ha prestado para la instalación del Instituto.

LUGAR Y FECHA DE LA PROXIMA REUNION

33 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/61)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

RESUELVE:

Acceptar el ofrecimiento de la República de Guatemala para que la Cuarta Reunión ordinaria de este Comité se celebre en ese país en el mes de enero de 1957.

/VOTO DE

VOTO DE AGRADECIMIENTO AL

GOBIERNO Y AUTORIDADES DE NICARAGUA

34 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/62)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

RESUELVE:

Expresar su profundo agradecimiento al Gobierno y autoridades de la República de Nicaragua por la generosa hospitalidad brindada a las Delegaciones, a la Secretaría, a los representantes de los organismos especializados y a los observadores y manifestar su satisfacción por las eficaces disposiciones que tomaron para asegurar el buen funcionamiento de la Reunión.

/VOTO DE

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LA MESA

Y A LA SECRETARIA

35 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/63)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

RESUELVE:

Expresar su profundo agradecimiento y reconocimiento:

- a) Al Presidente de la Tercera Reunión, doctor Enrique Delgado, Ministro de Economía de Nicaragua, por la eficacia con que ha conducido los debates de la Reunión, contribuyendo así a la feliz conclusión de los trabajos, y
- b) Al Representante del Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina, y a los demás miembros de la Secretaría, por la preparación de la conferencia y de los informes que proporcionaron al Comité una base firme para sus deliberaciones.

/VOTO DE

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LOS REPRESENTANTES DE LA ODECA, DE LA REPUBLICA DE PANAMA, DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y A LOS DE LOS DEMAS ORGANISMOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

36 (CCE) Resolución aprobada el 29 de enero de 1956

(E/CN.12/CCE/65)

EL COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

RESUELVE:

Agradecer:

- a) A los representantes de la Organización de Estados Centroamericanos, su asistencia, interés y cooperación manifestados en el curso del desarrollo de la Reunión;
- b) A los representantes de la Junta de Asistencia Técnica y de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los informes que presentaron a la Reunión, así como también a los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional el interés que manifestaron en el desarrollo de las labores del Comité;
- c) Al señor representante de la República de Panamá el haber honrado al Comité con su presencia en calidad de Observador, y
- d) A los Observadores del Consejo Interamericano Económico y Social y del Instituto Interamericano de Estadística su asistencia a las reuniones y su participación en las deliberaciones.